BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 3 de Marzo de 1927

Año XXXV. — Núm. 9867

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Mihanovich N. — Concediendo terreno que ocupa en arrendamiento.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1927.

259 —. Expte. 1891-M-1920. — D. N.º 23. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se le conceda en arrendamiento a partir del 1.º de octubre de 1920, la superficie que ocupan los muelles, varaderos, etc., que posee en la ribera Sud del Riachuelo; se liquiden los arrendamientos devengados desde esa fecha y se determinen las superficies ocupadas con anterioridad a la misma; las tarifas que corresponde aplicar y desde cuando debe efectuarse el pago; atentas las actuaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, resulta que la Empresa peticionante desde el 1.º de octubre de 1920, ocupa 1.023,1193 m2. con varaderos, 1363,2900 con muelles y 361,6430 con materiales, lo que forma una superficie total de 2.748,0523 m2. en la que se encuentra comprendida la de 757,75 m2., concedida por Decreto de Enero 27 de 1905;

Que las tarifas que corresponde aplicar por la ocupación de las superficies mencionadas, son las que establecen los Decretos de 19 de Diciembre de 1912, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Octubre de 1922;

Que, por lo que respecta a los otros puntos comprendidos en el petitorio de la recurrente, conviene aplazar su resolución en vista de las divergencias suscitadas, que requieren una mayor información y con el fin de no demorar el cobro de lo que se adeuda al Fisco desde el 1.º de Octubre de 1920;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento a la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Nihanovich) Ltda., las superficies de terreno fiscal que se expresan a continuación:

a) Ocupada con varadero, un mil veintitrés metros cuadrados con mil ciento noventa y tres centímetros cuadrados, 1.023^{1193} m².;
b) Ocupada con muelles, (un mil trescientos sesenta y tres metros con veintinueve decímetros cuadrados), $1.363,^{2900}$ m².;
c) Ocupada con materiales, trescien-cientos sesenta y un metros con seis mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados), $361,^{6430}$ metros cuadrados;

Art. 2.º — El arrendamiento de dichos terrenos se liquidará desde la fecha de ocupación de los mismos (1.º de octubre de 1920), y con arreglo a las tarifas por los Decretos de 19 de diciembre de 1912, 27 de agosto de 1913 y 27 de octubre de 1922.

Art. 3.º — La Compañía concesionaria queda obligada a ubicar las fracciones que se le arrienda en la forma y con las dimensiones que indica el plano de fs. 43, como asimismo a crear los espacios concedidos, dejando expedito el paso para el personal que ejerce funciones administrativas o policiales en ese paraje.

Art. 4.º — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.º — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital para que una vez cumplido lo dispuesto en el presente Decreto, devuelva estas actuaciones al Ministerio de Hacienda con el informe correspondiente a los puntos que quedan por resolver.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Francisco Castañaga

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

263. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Francisco Castañaga, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.362,92 m|n.) dos mil trescientos sesenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 56 de la Contaduría General, de fecha enero 19, año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra Eugenio S. Cortese y Hnos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

264. —De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la firma Eugenio S. Cortese y Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ 6.142,12 m|n.) seis mil ciento cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 55 de la Contaduría General, de fecha 19 de enero, año actual.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamos de semillas, contra Desiderio Bergondi

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

265. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Desiderio Bergondi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.462,40 m|n.) dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 50 de la Contaduría General, de fecha enero 14, año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Dionisio Arcival

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

266. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Dionisio Arcival, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 6.156,08 m|n.) seis mil ciento cuarenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 61, de la Contaduría General, de fecha 24 de enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Causa fiscal por préstamo de semillas, contra don Eugenio De Marcos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

267. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Eugenio De Marcos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 54,10 m|n.) cincuenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 51 de la Contaduría General, de fecha enero 14 del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR.
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, S. A. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

121. — M. 35|926. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la "Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa", S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y atento lo resuelto en el Exp. A. 44|926, con respecto al voto de desempate acordado al presidente en las asambleas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Argentina de Quebracho, Marca Formosa, S. A.", constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1926, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vuelta), quince (15) y veintitrés (23) y agregándose en el artículo 5.º — fojas 14 vuelta — después de "será protocolizada ante Escribano Público", las palabras "o inscripta en el Registro Público de Comercio".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Penitenciaría Nacional — Declarando cesante al Preceptor de la Escuela de Penados, D. Luis V. Pagani, y nombrando sustitutos.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

122. — P. 164|926. — Vistos: Que el Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, D. Luis V. Pagani, no se ha presentado a tomar posesión de su puesto al término de la licencia por ocho meses que le fuera acor-

dada oportunamente, la que venció el 31 de diciembre último, no habiendo justificado, tampoco, en forma alguna, su proceder irregular, y atento lo solicitado por la Dirección del Establecimiento, así como la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono de su puesto, al Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, D. Luis V. Pagani.

Art. 2.° — Nómbrase para ocupar ese cargo al actual Ayudante Preceptor de la misma Escuela, D. Honorio Albornoz y, Ayudante Preceptor, en su reemplazo, al doctor Emilio E. Aicardi.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Frigorífico Italo Argentino del Río de la Plata — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

123. — F. 2|927. — Vistos: Que la reforma de los estatutos de la sociedad recurrente, cuya aprobación se pide, ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.), introducida en el artículo 18 de los estatutos de la sociedad anónima "Frigorífico Italo Argentino del Río de la Plata", por la asamblea realizada el 14 de octubre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

La Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

124. — C. 180|925. — Vistos: Que las reformas cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, atento el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho (88) y ochenta y ocho vuelta (88 vta.), las reformas de fojas setenta y dos (72) a setenta y ocho (78), introducidas en los estatutos de la asociación "La Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina", por la asamblea realizada el 2 de noviembre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Julián (Santa Cruz) — Se nombra Juez de Paz, titular, a D. José Antonio Aidar.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

125. — G. 77. — Vistos: El pedido que formulan vecinos de San Julián (Santa Cruz), al que adhiere la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de San Julián (Santa Cruz), por un nuevo período a contar desde el 18 del corriente, al señor José Antonio Aidar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de la Propiedad — Nombrando Escribiente interino al empleado eventual, D. Enrique O. Cadario.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

126. — R. 162|926. — Vistos: Atento lo manifestado por el Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Escribiente interino de dicho Registro, mientras dure la licencia acordada por Decreto de 31 de enero último, a la titular, señora Carmen Portela de Igarzábal, al empleado eventual, D. Enrique O. Cadario, en sustitución de a señorita María Luisa Dupuis García, que ha sido designada Compiladora de Indices por Decreto de 4 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Compañía Limitada — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

127. — M. 34|926. — Vistos: Que las reformas de los estatutos de la sociedad recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la referida Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, con las modificaciones de fojas cien (100) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas noventa y una vuelta (91 vta.) a noventa y tres (93), introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Compañía Limitada", por la asamblea realizada el 26 de noviembre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA

Juzgado Letrado del Chubut — Nombrando personal

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

128. — J. 177. — Vistos: Las propuestas que formula el señor Juez Letrado del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Juzgado Letrado del Chubut: Prosecretario al señor Jorge Rougé Lezana y Auxiliar al señor Diego E. Ayala, en reemplazo de los señores Juan M. Guenín y Jorge Guenín, que fueron designados para ocupar otros empleos en la Secretaría electoral del Juzgado Letrado de Misiones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Nahuel Huapí (Neuquén) — Se nombran Jueces, titular y suplente, a los señores Pedro A. Benoit y Carlos Cordes, respectivamente.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

129. — G. 78. — Visto lo manifestado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, de Nahuel Huapí (Neuquén), a los señores Pedro A. Benoit y Carlos Cordes, respectivamente, este último con antigüedad del 5 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Ignacio (Misiones) — Se nombra Juez suplente provisional, a D. Erasmo Pared.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

130. — G. 83. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Ignacio (Misiones), al señor Erasmo Pared.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia al Guardia 3.°, Toribio J. Balverdi.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

131. — C. 209. — Vistos: El pedido de licencia que se acompaña y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardia 3.° de la Cárcel de Encausados, Toribio J. Balverdi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de la Propiedad — Se reconocen servicios prestados por el empleado eventual, D. Miguel A. Molinero

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

132. — R. 51. — Visto: Atento lo informado por el señor Director del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el empleado eventual, D. Miguel A. Molinero, en el puesto de Auxiliar de ese Registro, desde el 1.° de enero al 3 del corriente, inclusive, en sustitución del titular, D. Rodolfo Piola, que se hallaba en uso de licencia sin goce de sueldo y cuya renuncia se aceptó el 4 del actual.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Vacunas "Sivori", Sociedad Anónima — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.

133. — V. 4|926. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad Vacunas "Sivori", Sociedad Anónima, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado código, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Vacunas "Sivori", Sdad. Anónima, constituída en esta Capital, con el nombre de "Vacunas Sivori", el 1.° de junio de 1926, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.), a seis (6), con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintisiete (27), cuarenta y cinco vuelta (45 v.), cuarenta y seis (46) y cuarenta y ocho (48), y substitución que se propone a fojas treinta y siete (37) en el artículo 32.

Art. 2. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Registro de la Propiedad — Nombrando personal

Buenos Aires, 17 de febrero de 1927.

134. — R. 47. — Vista la propuesta que formula el señor Director del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en dicho Registro: Auxiliar, en reemplazo de don Juan Pedro Etchegaray, que falleció, al actual Escribiente D. Roberto Rodríguez Zúñiga; Escribiente en lugar de éste, al Compilador de Indices, D. Carmelo Falco, y Compilador de Indices, en sustitución de Falco, a D. Genaro Ezpeleta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Cárcel de Viedma (Río Negro) — Concediendo licencia a un Guardia 3.°

Buenos Aires, 17 de febrero de 1927.

135. — C. 216. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 de la ley N.° 4031,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el tiempo que permanezca bajo banderas, con goce de la mitad del sueldo respectivo, al Guardia 3.° de la Cárcel de Viedma (Río Negro), Erminio Graciano.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia a un Guardia 3.°

Buenos Aires, 17 de febrero de 1927.

136. — C. 1940. — Vistos: Resultando de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que el recurrente no se halla comprendido dentro de los términos del Acuerdo de 24 de noviembre de 1924; atento que, en base a lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento y al certificado de la Mutualidad Antituberculosa del Ministerio, el solicitante empezó a hacer uso de licencia el 20 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 20 de diciembre ppdo., hasta el 7 del corriente, al Guardia 3.° de la Cárcel de Encausados, José Mera.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Sociedad Anónima "La Formosa" — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 17 de febrero de 1927.

137. — F. 3|927. — Vistos: Que las reformas de los estatutos de la sociedad recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébanse, con el agregado que se propone a fojas setenta y cinco (75) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio,

en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas setenta (70) y setenta y una (71), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "La Formosa", por la asamblea realizada el 29 de enero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela" — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1927.

138. — E. 3. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado código, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela", constituída en Mendoza el 10 de diciembre de 1926, con domicilio legal en esta Capital Federal, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce (14).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Curtiembre San Vicente Limitada Sucesores de Carlos Brunne — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1927.

139. — 147|926. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Curtiembre San Vicente Limitada, Sucesores de Carlos Brunne", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del referido código, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Curtiembre San Vicente Limitada, Sucesores de Carlos Brunne", constituída en esta Capital con el nombre de "Curtiembre San Vicente, Sucesores de Carlos Brunne, Sociedad Anónima", el 4 de diciembre de 1926, y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5) con las modificaciones de fojas catorce (14), quince (15) y diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Sociedad Anónima extranjera "Havero-Handel-Maatschappij" (Havero Trading Company) (Compañía Mercantil Havero). — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1927.

140. — H. 2|927. — Vistos: Que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Rotterdam (Holanda), "Havero-Handel-Maatschappij" (Havero Trading Company) (Compañía Mercantil Havero), las reformas introducidas por la asamblea celebrada en Rotterdam el 4 de junio de 1926, cuya traducción corre a fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) y cuarenta y nueve (49).

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Asociación "Club Sportivo Barracas". Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1927.

141. C. 2|927. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a setenta y cuatro (74), los nuevos estatutos de la asociación "Club Sportivo Barracas", sancionados por la asamblea realizada el 26 de noviembre de 1926.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

"Barbadat Sociedad Anónima Compañía Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

142. B. 51|926. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Barbadat Sociedad Anónima Compañía Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Barbadat Sociedad Anónima Compañía Comercial", constituída en esta Capital el 6 de agosto de 1926, y apruébanse sus estatutos de fojas seis (6) a catorce (14) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho (48) y cincuenta y una (51) a cincuenta y tres (53), substituyéndose en la parte final del artículo 18 -fs. once (11)- "mes de mayo" por "mes de junio".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Asociación "XX Settembre" de General Pico (Pampa Central). — Se aprueban reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

143. I. 1|927. — Vistos: que la reforma cuya aprobación se pide ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma de fojas cuarenta y dos (42) introducida al artículo 9.° de los estatutos de la Asociación "XX de Settembre" de General Pico (Pampa Central) por la asamblea realizada el 12 de julio de 1925.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chacharrramendi (Pampa).— Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

144. G. 95|927. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Chacharramendi (Pampa), al señor Victorino Pérez, por un nuevo período de ley, a contar desde el 23 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Sociedad Anónima "La Franco Italo Argentina" (Compañía de Seguros Generales). — Se aprueba reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

145. F. 4|927. — Vistos: que la reforma de los estatutos de la sociedad recurrente ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor; de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida por la asamblea realizada el 26 de octubre de 1926, en el artículo 1.° de los estatutos de la sociedad anónima "La Franco Italo Argentina" (Compañía de Seguros Generales), que consiste en el cambio de su denominación por "La Anglo Italo Americana" (Compañía de Seguros Generales).

Art. 2.° — Publíquese, dése el Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna.

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Santa Fe. — Suspendiendo al Director

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1927.

67. — Vistos estos obrados consecutivos de la actuación del señor Juan J. Nissen, Director de la Escuela Normal de Santa Fe, en el asunto referente al terreno de la Universidad Nacional del Litoral, ofrecido para edificar la referida escuela normal, del que resulta:

1.° — Que el Ministerio de Obras Públicas con el asentimiento del de Instrucción Pública, resolvió aceptar el terreno que le ofrecía la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe, para levantar, sobre él, el edificio previsto en la Ley de Presupuesto, con destino a la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad.

2.° Que habiéndose anunciado por los diarios de esta capital, que de Santa Fe había venido una Comisión de que formaba parte don Juan José Nissen, Director de la Escuela Normal mencionada, para entrevistarse con el señor Presidente de la República y pedirle que negara su aprobación al proyecto de edificar sobre el terreno aludido, el Ministerio dispuso que el señor Subsecretario notificara inmediatamente al señor Nissen la prohibición de intervenir en ese asunto que había sido resuelto por la autoridad competente, con el conocimiento y conformidad del Ministerio de quien el señor Director es funcionario dependiente y esa notificación fué hecha verbalmente el día 16 de enero y ratificada por nota N.° 12 de 17 del mismo mes.

3.° — Que con posterioridad a esas notificaciones el señor Nissen, en carácter de Presidente de la Comisión vecinal pro-edificación de la Escuela Normal de Santa Fe, dirigió a los diarios de esta capital, una nota denunciando errores y faltas en la adquisición del terreno de la Universidad, para edificar la Escuela Normal, como ser: mala ubicación, excesivo precio de costo, ilegalidad de la afectación de la compra, silencio sugestivo sobre licitación para compra de terrenos y su anulación, etc.

4.° — Que, finalmente, con fecha... del mes en curso, el señor Nissen, siempre invocando su carácter de Presidente de la Comisión vecinal pro-edificio de la Escuela Normal, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda de la Nación, pidiéndole suspenda el pago de cien mil pesos convenido entre la Universidad del Litoral y el señor Ministro de Obras Públicas, como precio del terreno que se trata de adquirir, etc.,

Y Considerando:

1.° — Que todas estas actividades de don Juan Nissen (sobre todo las posteriores a su notificación de 16 y 17 de enero) son manifiestamente violatorias de las normas elementales de subordinación jerárquica y de respeto a las decisiones de las autoridades nacionales a que se halla obligado como Director de una Escuela Normal, es decir, de funcionario encargado de reflejar, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y resoluciones de sus superiores; y de ese deber disciplinario no puede desprenderse -sobre todo en asuntos del establecimiento que dirige ataïen- so pretexto de formar parte de entidades particulares, desdoblando su personalidad para cohonestar sus actividades irregulares.

2.° — Que las infracciones del señor Nissen son más sensibles en cuanto el terreno que se trata de adquirir está ubicado en la zona donde se construye el Colegio Nacional y a poca distancia relativa del mismo; en la zona y a poca distancia de la H. Legislatura de Santa Fe y del Museo de Bellas Artes. Por lo demás, según informaciones del Ministerio, la zona de ubicación de las casas de tolerancia, que se dice estar cerca del terreno elegido, ha sido modificada por Ordenanza Municipal que el señor Nissen debe conocer y que aleja esa vecindad; no hay ningún ofrecimiento de terreno en donación, pública o privada, para el fin perseguido desde hace tantos años, de edificar la escuela; el precio pedido por la Universidad es superior solamente en $ 40.352, al que ella pagó bajo el rectorado del doctor Busaniche, en 1913 y 1914, y es indudable que, en doce años, en una ciudad de tan rápido y acentuado crecimiento y progreso general como Santa Fe, la propiedad se ha valorizado sensiblemente; y por fin, el dinero que el Gobierno pague por el terreno en cuestión no sale del Estado, ni se desvía de funciones educacionales, pués la Universidad lo destina a contribuir a la construcción del edificio de la misma, también previsto en la Ley de Presupuesto.

3.° — Que para cimentar el edificio de la Escuela, en el terreno del puerto que el señor Nissen y algunos miembros de la Comisión prestigiaron en su hora se calculó como mínimo indispensable, según informe de Obras Públicas, la suma de trescientos mil pesos, lo que referido al gasto actual sin recargo extraordinario de cimentación importa una economía de doscientos mil pesos, aparte los graves inconvenientes de la ubicación de una Escuela en un barrio de excesivo ruido, movimiento y algunas vecindades no menos indeseables que las que han preocupado al señor Nissen en la emergencia, en forma desorbitada e irrespetuosa;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese por un mes sin goce de sueldo, al señor Juan J. Nissen, Director de la Escuela Normal de Santa Fe.

Art. 2.° — El Ministerio de Instrucción Pública procederá al traslado de dicho director a otro instituto docente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Liceo Nacional de Señoritas. — Licencia

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1927.

68. — Visto lo solicitado, atento la causal invocada y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de sueldo, hasta el próximo mes de julio, a la señorita Emilia González, Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) del Liceo Nacional de Señoritas, quien presta servicios en el Liceo anexo a la Escuela Profesional N.° 4 de la Capital

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional D. F. Sarmiento. — Incorporación

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

69. I-194. — Visto lo solicitado precedentemente y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la incorporación que disfruta el Instituto "Evangelista Americano" de esta Capital, al cuarto y quinto años de estudios del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General para su conocimiento y anotaciones respectivas.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Dolores (Bs. As.). — Renuncia

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1927.

70. 2.ª 24|926. — Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Grado de la Escuela Normal Mixta de Dolores (Bs. As.), señora Natividad Negri de Novara, que se acoge a los beneficios de la jubilación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Nacional de Artes. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

71. C. 3605. — Vista la solicitud que antecede y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de veinte días con goce de sueldo la licencia concedida por resolución de fecha 12 de enero ppdo., al Secretario de la Escuela Nacional de Artes, señor Juan Carlos Elizalde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Industrial de la Nación. — Renuncia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

72. — Visto la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor de Mecánica (8 horas) de la Escuela Industrial de la Nación, señor Alberto Palisa Mugica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Industrial de la Nación. — Renuncia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

73. 2.ª 12. — Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (6 horas) de la Escuela Industrial de la Nación, señor Ernesto Díez Canseco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Universidad Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

74. U. 107. — Vista la terna que antecede, elevada por la Universidad Nacional de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Hidráulica, en la Facultad de Ingeniería, dependiente de la referida Universidad, al Ingeniero Alejandro Uslenghi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Derechos que deben abonar por los duplicados de certificados de Profesor o Maestro Normal.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1927.

75. J. 2171. — Vista la consulta formulada por la Dirección de Estadística y Personal; teniendo en cuenta que no han sido fijados los derechos que deben abonar los duplicados de los documentos de que se trata y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Todo duplicado de certificado de Profesor o Maestro Normal Nacional, deberá ser extendido en papel sellado de un peso moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927.

76. 1.ª 40. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional Mariano Moreno, por la señorita Angela Schroeder, en seis horas de Castellano, como reemplazante del señor Francisco N. Valle, desde el 18 de mayo hasta el 30 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927.

77. — Visto este expediente y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados como Celador en el Curso de Peritos Mercantiles anexo al Colegio Nacional Manuel Belgrano, por los señores Carlos Bardi, Oscar Kandel y Mario Etcheverry, desde el 3 de mayo último hasta la terminación del curso escolar ppdo., a los dos primeros, debiendo abonárseles, además, los haberes correspondientes al período de vacaciones; y desde el 11 de mayo hasta el 21 de agosto del año ppdo., al señor Etcheverry, e impútase este gasto al inciso 14, ítem 10 del Presupuesto de 1926 y su correlativo del año 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Cesantía

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1927.

78. — A. 42|26. — Visto que la profesora de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), señora María Angela del Cerro de Asensio, viene gozando de licencias interrumpidas desde el 1.° de octubre de 1924 y no habiéndose hecho cargo de su cátedra al vencer la última que se le acordara con fecha 26 de marzo de 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante a la profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) del referido establecimiento, señora María Angela del Cerro de Asensio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Consejo Superior de Educación Católica. — No haciendo lugar a pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

79. — Visto el nuevo memorial del Consejo Superior de Educación Católica, insistiendo en su pedido de revocatoria o modificación del Decreto de Clasificaciones y Promociones en vigencia para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, etc.; y oída la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial,

CONSIDERANDO:

1.° — Que, dictado el decreto de exámenes y promociones en 6 de septiembre de 1926, y hecho público inmediatamente, era ya excesivo que, recién en 18 de octubre, se pidieran modificaciones al mismo, como si las decisiones del Poder Ejecutivo, en asuntos de su incumbencia, no hubieran de tener término para quedar firmes. — Si la Ley para ser vetada o declarada inconstitucional y la sentencia de juez para ser apelada, tiene plazos, no se concibe que cada cual se reserve el derecho de pedir, en cualquier momento, la revocatoria de los actos del Poder Ejecutivo. — No obstante ello, el pedido del Consejo Superior de Educación Católica fué inmediata y minuciosamente estudiado por la Inspec. General de Enseñanza (fojas 7 a 36) y el Poder Ejecutivo en decreto igualmente fundado, de 12 de noviembre (fojas 37 a 38) desestimó el pedido de revocatoria, reconsideración o modificación, quedando —como es elemental— terminado el asunto, pues no ha de pretenderse que sea facultad de los particulares, renovar, a cada instante, gestiones resueltas sobre la misma cuestión sin hechos nuevos.

La Asociación o Consejo postulante, fué debidamente notificada en 13 de noviembre y habiendo pedido vista de todo el expediente, le fué concedida por Subsecretaría, por tres días, la que terminó el 15 de noviembre. — Estaban, pues, nuevamente corridos los plazos máximos de recursos, suponiendo que alguno procediera contra el decreto que desestimó el recurso anterior cuando en 21 de diciembre renovó su pedido de reconsideración.

A pesar de lo expuesto y como una prueba de consideración a las instituciones docentes que el Consejo Superior dice representar, y de la perfecta legalidad y elevados propósitos del decreto que se observa, se examinarán nuevamente los argumentos críticos del memorial en lo pertinente.

2.° — **En cuanto a la libertad e igualdad de Enseñanza:** La Ley N.° 934 no las ha consagrado ni sus autores se lo propusieron en plenitud; sólo se estableció, por élla una equiparación "relativa" de los colegios particulares de enseñanza secundaria a los colegios nacionales. — El artículo 1.° del proyecto del Senador doctor Jerónimo Cortés, verdadero iniciador del asunto y el artículo 1.° del proyecto de la Comisión del Senado —Formada por Benjamín Paz, José Manuel Arias y Jerónimo Cortés—establecía el derecho de los alumnos de los colegios particulares o provinciales a presentarse ante la Comisión examinadora del colegio nacional de la provincia en que residan, sometiéndose a los programas de éstos. — No menciona a los jóvenes que hayan hecho sus estudios en sus casas o con profesores no pertenecientes a colegio alguno, que es lo que constituiría la "libertad e igualdad de enseñanza" ya que el examen controla y juzga el aprovechamiento. — En la H. Cámara de Diputados, ante la observación de López, Quintana, Terry, Aguirre, Wilde, Cortés Funes, Zapata, Espeche y otros legisladores, de que el proyecto no consagraba la libertad e igualdad de estudios, sinó la incorporación de los colegios particulares al monopolio oficial, el miembro informante, doctor Garro, sostuvo que se votara el artículo primero proyectado y que se agregará otro en el que se estableciera "que todos los que hayan estudiado los ramos que comprenden la "enseñanza preparatoria" de los colegios nacionales, de cualquier manera, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, puedan presentarse de conformidad a los programas y reglamentos de los mismos colegios a rendir examen ante las comisiones oficiales nombradas por el Gobierno para examinar en los mismos colegios".

De modo —decía el doctor Garro— que el primer artículo quedaría tal como está, dejando a los alumnos que pertenecen a los colegios particulares, la garantía de las comisiones examinadoras (las mixtas del proyecto y de la ley).

En la letra del estatuto y en el espíritu del mismo, según la interpretación auténtica, se establecieron, pues, tres clases de estudiantes secundarios: a) los de los colegios oficiales; b) los de los colegios particulares; c) los autodidactas o enseñandos por profesores particulares; con diverso régimen de examen. — Los colegios provinciales si fueron equiparados a los colegios nacionales por el artículo 8.° de la Ley 934 (Deb. sobre Instruc. Pública—tomo X, páginas 11, 12, 17, 25, 32, 40, 82, 89, 90, 91, 99, 103 y 104).

3.° — **En cuanto al requisito del examen:** Que, a las ilustradas consideraciones de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial sobre las promociones sin examen, anteriores a la Ley N.° 934, cabe agregar que el doctor Ernesto Quesada, en su conocido informe sobre "Sistemas de Promociones en la Universidad de Londres" afirma el régimen de Promoción sin examen, mucho antes que la discusión en el Congreso Argentino de la aludida ley.— "La característica de esa constitución Universitaria (la de Oxford - del Arzobispo Laud, de 1631, conservada hasta 1877) era la reunión de los estudiantes en hosterías, transformadas más tarde en colegios, donde las autoridades de cada uno de éstos se ocupaban de dirigirlos y darles la enseñanza requerida. — Cada uno de esos colegios fué fundado por la munificencia de determinados personajes, quienes los dotaron con tierras de cuyas rentas vivían con el piadoso objeto de formar la clerecía presente y futura. — "Los grados se concedían con arreglo al tiempo de permanencia en cada colegio, pero sin examen ni otras condiciones" (pag 9). — La base dialéctica, pues, del Consejo Superior de Educación Católica, para dar a la categórica exigencia del examen para los alumnos de colegios particulares, una interpretación contraria al texto de la ley, es un error de información.

Como ya se ha demostrado, en el considerando anterior, el proyecto Cortés, el de la Comisión del Senado, el de la Comisión de la Cámara de Diputados y el precepto de la ley sancionada, exigieron siempre el examen, anual o general, ante la Comisión Común del Colegio Nacional o ante Comisiones Mixtas de los alumnos de los colegios particulares. — El Senador autor de la iniciativa, un eminente jurisconsulto, cuyas palabras tienen, casi siempre la precisión y claridad de un texto del Digesto Romano, decía, fundando aquélla: "La Universidad de Buenos Aires, en sus estatutos, tiene establecida ya la libertad de enseñanza; siendo permitido por ellos, a cualquier alumno de un colegio particular "presentarse a examen, y, sometiéndose a los programas establecidos en la Universidad, rendir la prueba y continuar su carrera". — Yo propongo, pues, ahora, en el orden nacional para las Universidades y los colegios que sostiene la República, lo mismo que existe ya para la Universidad de Buenos Aires". Y, como los alumnos de los colegios nacionales no rendían examen de ingreso en la Universidad de Buenos Aires, quiere decir que el doctor Cortés no pedía equiparación, igualdad de situaciones y condiciones entre alumnos de colegios oficiales y los de los particulares sinó que se permitiera, a estos últimos, el examen, y conforme a los programas de aquéllos, para igualar validez de estudios.

El doctor Garro, en las diversas oportunidades en que intervino en el debate sólo reclamó el examen ante comisiones especiales que ofrecieran suficientes garantías a los alumnos de los colegios particulares, que pusiera a éstos "En el mismo pié de igualdad, "en lo posible", a los de los establecimientos oficiales" (páginas 17, 103 y 113 de la recopilación mencionada).

Pero también existe la expresión clara y categórica contraria a la validación o "sanción"—como justamente dice el señor Inspector General—de los certificados de promoción de los colegios particulares: el Diputado Serú, en la página 127, manifiesta: "Yo no creo, siguiendo el pensamiento de todo el proyecto, que los institutos particulares puedan conferir grados, ni dar certificados de competencia que puedan tener influencia en los colegios oficiales"; y el Ministro de Instrucción Pública, doctor Bonifacio Lastra, comparando la autenticidad y la fe que se concede al acto de un simple Escribano de Jujuy y se niega al mismo Presidente de la República, con el certificado del Rector del Colegio Nacional de Jujuy, frente al del Director de un colegio particular de Buenos Aires, decía: "El certificado que su Rector (el del Colegio de Jujuy) extiende, es un acto oficial, auténtico en toda la República. El certificado que extienda el establecimiento de enseñanza privada más respetable de la prov. de B. Aires, "no será nunca un acto oficial sino acto de una persona que se pronuncia en su propio asunto", que declara que su propia obra es buena, "y no puede producir otra atestación", que aquella que reconozca la fe pública a la palabra de un hombre honrado". "Estos tribunales (los de examen) van, en consecuencia, a hacer efectiva esta autenticidad, van a declarar que los alumnos presentados al examen reúnen las condiciones que la ley ha exigido en su artículo primero (página 155). No hay, pues, duda ninguna, que ni en la letra ni en el espíritu de la ley, ni explícita ni implícitamente se admitió para los alumnos de los colegios particulares otro medio de validación o sanción de estudios, que el examen.

4.° — **En cuanto a la exigencia de programas iguales a los de los colegios nacionales:** Ya se ha visto que el autor del proyecto inicial de la Ley 934, Senador Cortés, y la Comisión de Instrucción Pública, incluían la exigencia de los programas oficiales para el examen de los colegios particulares. — En la Cámara de Diputados se modificó la redacción y, en lugar de programas, se puso "que el plan de estudios comprenda las mismas materias que el de los institutos nacionales" (artículo 1.°, apartado 2.°); pero, como lo hace constar la Inspección General, el cambio de palabras no implicó cambio de conceptos. — Garro insistió siempre en que sólo se reclamaba, frente a los alumnos libres, el tribunal especial, "mixto", que garantiera la "igualdad posible" de colegios particulares y oficiales; y, por fin, el Senador Cortés, cuando el proyecto volvió en revisión al Senado, contestando algunas objeciones de Sarmiento sobre planes de estudios, programas, etc., dijo estas palabras, que son inconfundibles y que han de ser muy respetables para el Consejo Superior de Educación Católica, como elementos de interpretación legal: "La observación en que estriba la dificultad opuesta por el señor Senador no es exacta, pues existen decretos y disposiciones vigentes que determinan, con toda precisión, los cursos que comprenden una y otra enseñanza, como también las materias o ramos que abarca cada curso. — Con sujeción a esas disposiciones es que se arreglan los programas de exámenes en los colegios nacionales y se confieren los grados en las diversas Facultades, de las cuales cada una tiene su plan de estudios. —"A esos mismos programas y planes de estudios que ahora rigen y que se establezcan en lo sucesivo, lo cual podrá hacer siempre el Congreso con entera libertad, es que deben ajustarse si la ley en discusión se sanciona, los establecimientos particulares que quieran disfrutar las concesiones que se les hagan" (página 367).

Esa ha sido, por lo demás, la práctica invariable que el Consejo Superior de Educación Católica conoce.

5.° —**En cuanto a los textos exigibles:** Que el Poder Ejecutivo no ha tomado ninguna providencia que signifique hacer extensiva a los colegios particulares la exigencia de aprobación oficial de los textos de clase, aunque reafirme su derecho de control sobre los que en esos institutos se empleen, en resguardo de los superiores principios de la nacionalidad y de la salud intelectual y moral de los educandos.

6.° **En cuanto a la conveniencia pública de exigir el examen a los alumnos de los colegios particulares:** Que con los resultados de los exámenes de fin de curso de 1926, procede reafirmar no sólo la conveniencia sinó también la necesidad del dicho examen, pues se constató en apreciable número de casos, una manifiesta desarmonía entre las clasificaciones bimestrales y las correspondientes a la prueba final tomada por el tribunal mixto de la Ley 934; aquéllas bastante altas como para el paso sin examen; éstas otras bajas y con frecuentes aplazos.

7.° — **En cuanto a los conceptos del dictamen del señor Inspector General:** Que el Poder Ejecutivo no los ha hecho totalmente suyos, pues en el decreto de 1.° de noviembre, se dice: "Por lo expuesto y lo "pertinente" del dictamen, etc."; es decir, que en lo coincidente con la doctrina de ese decreto y sus considerandos, aceptaba la idea del señor Inspector como fundamento coadyuvante a la solución dada. Por lo demás las palabras del aludido dictamen referentes al Senador Cortés, no exceden los límites de la legítima libertad de crítica de que no está privado un funcionario docente. — El mismo Senador por Córdoba se expresó, respecto de la enseñanza oficial, en términos mucho más violentos que el Inspector respecto de su discurso, pues la calificó como "El monopolio más desvergonzado, cimentado en los privilegios más absurdos que contrastan horriblemente con los más bellos principios consignados en la Constitución"; y, con todo el respeto que se merece el sabio jurisconsulto, nadie podrá negar que hay en ese párrafo inútil violencia verbal y discutible gusto literario. — El libre examen que, conforme a la letra y al espíritu de nuestra Carta Fundamental, ampara la docencia del Estado, no ha sido nunca ni una desvergüenza, ni un absurdo, ni nada horrible, como lo pretendió el señor Senador Cortés.

Por lo expuesto y concordantes del dictamen de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase en todas sus partes el Decreto de 12 de noviembre de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional de San Juan. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

80. — Exp. 1a. 29. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que la situación del recurrente no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 13, inciso 1, del Reglamento de Colegios Nacionales, por haber reemplazado al Rector por un largo período,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Vicerrector del Colegio Nacional de San Juan, señor José Pedro Siva, la diferencia de sueldo entre este cargo y el de Rector, que desempeñó desde el 20 de abril hasta el 11 de junio de 1926; y por los que continúe prestando desde el 10 de septiembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

81. — Vista la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 18 del corriente, por la que se comisiona al profesor y artista D. Julio Martínez Vásquez para realizar una excursión de estudios por toda la costa Sud del Atlántico, estrecho de Magallanes, canales Fueguinos y Gobernación de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de marzo próximo, al profesor de Educación Física y Estética, del Colegio Nacional, Mariano Moreno, de esta Capital, D. Julio Martínez Vásquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Escuela Normal de Jujuy. — Renuncia

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

82. — P. 208|26. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia formulada por la Profesora de Educación Física y Estética (seis horas) de la Escuela Normal de Jujuy, Señora María Angélica S. de B. de Perazzo Nagn.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Institutos de enseñanza artística del país — Declarando en comisión a todo el personal de los mismos.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927.

— 83 —

CONSIDERANDO:

1.° — Que, insistentemente, la Comisión Nacional de Bellas Artes, ha reclamado la reorganización de los institutos de enseñanza artística por no responder ellos, en la actualidad, a las exigencias del progreso en ese orden de disciplinas y por falta de correlación que, dentro de un plan orgánico, y amplio, permita ofrecer a los aspirantes al estudio del dibujo artístico, pintura y escultura, un sistema graduado y progresivo de enseñanza;

2.° — Que el Poder Ejecutivo aceptó esa justa indicación en sus proyectos de presupuesto para 1926 y 1927 y la Comisión respectiva de la H. Cámara de Diputados, hizo suyo ese proyecto para 1927, como puede verse en los ítems de 142 a 150 del inciso 12 del proyecto despachado por la misma;

3.° — Que en más de una ocasión, los mismos estudiantes han hecho llegar al Poder Ejecutivo sus fundadas observaciones al plan vigente de enseñanza en el orden expresado en los anteriores considerandos, y su coincidencia con la opinión de directores, profesores y artistas extraños a los institutos, confluye a definir un estado de insuficiencia e ineficacia docente en los momentos mismos en que, en el país, se constata un mayor y más intenso anhelo de estudios, realizaciones y crítica artísticas que el Estado debe, por lo menos, estimular.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en comisión, a todo el personal directivo, administrativo y docente de los institutos de enseñanza artística, comprendidos en el inciso 12, ítem 33 y 113 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2.° La Comisión Nacional de Bellas Artes procederá a proyectar una reorganización conforme a lo aconsejado por la misma, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados para 1927, inciso 12, ítems 146, 147 y 149, teniendo en cuenta el monto global de gastos de los institutos actuales para su mejor distribución, y lo que expresa el ítem 114 del inciso 12 para los casos de justificada necesidad de ampliación.

Art. 3.° — Dicho proyecto con informe será presentado al Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de marzo y en él se adjudicará, en lo posible, a cada profesor, seis horas de clase semanal como "cátedra" a los que en este concepto tuvieran su nombramiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
ANTONIO SAGARNA.

Ministerio de Guerra

Retiro

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

250 — Vista la solicitud que antecede, expediente Rdo. S. Nº 126, (D. G. P),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Administración D. Alberto Salas, de la Dirección General de Administración, de acuerdo con los artículos 7º y 8º, Capítulo II, Título III de la Ley 4707, con goce del sesenta y seis por ciento (66 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV del Título y Ley citados, y Decreto de fecha 28 de noviembre de 1926, inserto en el Boletín Militar, Nº 269, 1ª Parte, y alcanzar a veintiún años, once meses y veintitrés días (21 años, 11 meses y 23 días) el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Febrero 2 de 1927

251 — Encontrándose el causante comprendido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad del 29 de octubre de 1926, al ex Sargento de Administración Raúl Gabriel Mones Ruiz, clase 1897, D. M. Nº 2, Matrícula 142, del Regimiento Nº 13, de Infantería de Línea, con goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su grado.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

252 — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 2751, (D. G. P), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un año, la licencia que tiene acordada para residir en Montevideo, (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar Sra María Irene Soiza de Leompart.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

253 — Visto el presente expediente L. N.º 1110, (D. G. P) lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 1º de enero del corriente año, la pensión mensual de ($ m/n 850,00) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el Coronel Retirado con el sueldo del grado inmediato superior D. Gregorio López, a su viuda doña Mercedes del Pino de López.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

254 — Visto el presente expediente B. Nº 38303/926, (D. G. P), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 16 de diciembre del año ppdo., la pensión mensual de (pesos 650,00 m/n), seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel D. Enrique Bory, a su viuda doña Ana Rosa Galián de Bory.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

255 — Visto el presente expediente C. N.º 34106/926, (D. G. P), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad del 8 de noviembre del año ppdo., la pensión mensual de (pesos 598,00 m/n) quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cirujano de Ejército, asimilado a Coronel, doctor Leopoldo Ramón Casal, a su viuda doña Carmen Fernández de Casal, y a sus hijos menores Saúl Leopoldo y María Amelia Casal.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

256 — Visto el presente expediente R. N.º 55. (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese, con anterioridad al 26 de diciembre del año próximo pasado, la pensión mensual de ($ 530,00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel, «Expedicionario al Desierto, D. Eulogio Ramallo, a su viuda doña Catalina Delfino de Ramallo y a su hija legítima y soltera María Emma Ramallo.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección del Colegio Militar para que proceda a la reconstrucción del piso de mosaico en el lavadero mecánico instalado en el mismo

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927

257 — Visto este expediente, (C. 2192, corresponde 17, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el expediente iniciado por la Dirección General del Colegio Militar, solicitando autorización para proceder por administración, licitación privada o en la forma que más convenga, a la reconstrucción del piso de mosaico en el lavadero mecánico instalado en dicho Instituto, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que disponiendo dicho Instituto, de personal y de varios materiales para la ejecución de la mencionada obra, puede accederse al pedido formulado, para proceder en forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección del Colegio Militar, para que, por administración, licitación privada o en la forma que más convenga, proceda a la reconstrucción del del piso de mosaico en el lavadero mecánico instalado en dicho Instituto.

Art. 2º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dicha obra.

Art. 3º — La suma de $ 4.950,00 m/n., a que asciende el monto de la obra autorizada, acrecida en $ 495,00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 5.445,00 m/n, se imputará al Anexo F, inciso 4, ítem 2, partida 99, Presupuesto 1920 al 1923.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cursos Superior y Especial del Colegio Militar. — Se modifica el artículo 6º del Decreto del 31 de marzo de 1926

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927

258.—Visto el presente expediente I. 3795, del Colegio Militar, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 6º del Superior Decreto de fecha 31 de marzo de 1926, inserto en el Boletín Militar, Nº 2018, 2ª Parte, en la siguiente forma:

«Artículo 6º.—De los oficiales que hubiesen aprobado los tres años de los Cursos Superior y Especial, el que obtuviese en cada arma, el mejor promedio de las clasificaciones en los tres Cursos, será comisionado al extranjero, a usinas, escuelas o fábricas, a fin de complementar sus estudios, siempre que su promedio de clasificaciones y calificación sintética de su legajo personal sean por lo menos 4 puntos, y muy bueno, respectivamente. A ese efecto recibirá las instrucciones de la Dirección General que corresponda».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el pabellón cocina y baños calientes de tropa en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927

259.—Visto este expediente, (I. 585—23, corresponde 1613, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en el pabellón cocina y baños calientes de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de agosto de 1926, (B. M. Nº 7166), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

José Imprenta, quien ofreció ejecutar las obras por los precios unitarios del presupuesto oficial de $ 5.340,00 m/n., o sea por, $ 5.340,00 m/n.

Heinlein y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 12.1 % sobre el presupuesto oficial, o sea por, $ m/n. 4.693,86.

2º Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los señores Heinlein y Cía., y satisfaciendo los proponientes las condiciones de competencia y capacidad, requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública efectuada el día 21 de enero ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en el pabellón cocina y baños calientes de tropa, en construcción en la Ciudad de Santa Fe, para un «Cuartel de Infantería».

Art. 2º — Adjudícannse las obras de referencia, a los señores Heinlein y Cía.

Art. 3º — Devuélvase al otro proponente señor José Imprenta, la boleta de depósito por él efectuado, de connformidad a lo estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales, de licitación».

Art. 4º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 5º—La suma de $ 4.693,86 m/n a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 234,69 m/n, (5 %) para imprevistos y $ 469.38 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 5.397,93 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de septiembre de 1924).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el pabellón cocina y baños calientes de tropa en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927

260. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 1284, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» en el pabellón «cocina y baños calientes de tropa», en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de octubre de 1926, (B. M. N.º 7466), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:

José Luís Pellerini, quien ofreció ejecutar las obras, por el monto del presupuesto oficial, o sea por, $ 5.340,00 m/n.

Alejandro Venanzi y Cía., quienes ofrecieron ejecutar las obras, aumentando un 7 % sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 5.713,80 m/n.

2º. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por

el señor José Luis Pellerini, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Apruébase la licitación pública efectuada el 25 de enero ppdo, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en el pabellón «cocina y baños calientes de tropa», en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería.

Art. 2º — Adjudícanse las obras de referencia, al señor José Luis Pellerini.

Art. 3º — Devuélvanse a los otros proponientes, señores Alejandro Vepanzi y Cía., la boleta de depósito de garantía por ellos efectuado, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de licitación».

Art. 4º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art 5º — La suma de $ 5.340,00 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ m/n 267,00 (5 %) para «imprevistos», y $ 531,00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 6.141,00 m/n, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de setiembre de 1921).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el presupuesto para la instalación sanitaria y servicio de agua en el pabellón destinado a Depósito Sanitario ubicado en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927

261 — Visto este expediente, (H. 1521, corresponde 26, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la instalación sanitaria y servicio de agua en el pabellón destinado a Depósito Sanitario, ubicado en el Hospital Militar Central, a fin de proveer a su conservación y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la instalación sanitaria y servicio de agua en el pabellón destinado a Depósito Sanitario, ubicado en el Hospital Militar Central.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Dirección General de Sanidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 2.801,27 m/n., a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el 5 % para imprevistos y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 10 de la Ley 11.333.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un camino en la escollera Oeste del Puerto Quequén.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

202. Exp. 21.237-P-926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de un camino sobre la escollera Oeste del Puerto Quequén, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de $ 40.636.44 m|n., suma a la que corresponde agregar la cantidad de $ 10.000.00 m|n., con destino al empleo de cemento de doble cocción, hormigón más rico en cemento y aumento en su cantidad, a fin de que el pavimento resista los rigores del tráfico;

Teniendo en cuenta:

Que el presupuesto de que se trata es equitativo a juicio de la Repartición técnica, como asimismo que se trata de una obra destinada a facilitar el acceso de vehículos a la escollera y mejorar el tráfico de peatones, sin perjuicio de que se ejecuten al mismo tiempo las obras que se llevan a cabo en el mencionado puerto;

Que en tal virtud procede recabar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cesión del pedregrullo binder necesario, el que sería provisto por la fábrica de Sierra Chica, en la misma forma que lo ha hecho para el muelle y galpón de cabotaje, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del camino de que se trata en la escollera Oeste del puerto Quequén, y autorízase a la misma para que lleve a cabo su ejecución administrativamente, dentro del presupuesto total de cincuenta mil seiscientos treinta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 50.636.44 m|n.), suma que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 32 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 2.° — Diríjase nota al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, recabándole la cesión del pedregrullo binder necesario para su ejecución.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

Puerto San Nicolás. — Construcción de un galpón

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

203. Exp. 27.260-P-926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto y presupuesto de $ 38.150.00 moneda nacional, para la fundación del galpón a instalarse en el puerto de cabotaje de San Nicolás, modificando en esa forma las obras aprobadas por decreto de fecha 6 de septiembre de 1923, debido a la mala calidad del subsuelo encontrado, y

Atento lo informado por la Repartición técnica y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° —Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos de referencia dentro del presupuesto total de treinta y ocho mil ciento cincuenta pesos ($ 38.150.00 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 15 del Presupuesto de 1925, Ley 10.285, $ 30.458.48 m|n. y a los artículos 6.° y 7.° de la Ley 11.260, pesos 7.691.52 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

Puerto de la Capital. — Sometiendo al arbitraje el expediente 12.527-P-925

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

204. Exp. 28.195-P-926. — Visto nuevamente estos obrados en los cuales la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que corresponde excluir del artículo 2.° del decreto de diciembre 14 de 1926, que rescinde el contrato de 2 de septiembre de 1911 y contrato ampliatorio aprobado en 28 de mayo de 1920, celebrado con la empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, el expediente N.° 7092-P-1916, por el que la citada empresa gestiona el pago de una indemnización en concepto de los gastos en que incurriera durante la suspensión parcial de las obras, en razón a que la cuestión de referencia como lo establece el considerando 10.° del decreto de 14 de diciembre ppdo., no ha sido materia de convención en el contrato del año 1920, por lo que no procede pronunciarse sobre el mismo, por ser improcedente lo reclamado, y

Procediendo en tal virtud salvar el error en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos y de que se hace mención, como así también incluir entre los asuntos que por el artículo 2.° del decreto de 14 de diciembre nombrado deben someterse a arbitraje, al expediente N.° 12.527-P-1925, relativo al reclamo de la empresa C. H. Walker y Cía. Lda., del pago por concepto de cantidades adicionales de piedra de coronamiento en los muros de atraque,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que por las razones expresadas queda excluído de lo que dispone el artículo 2.° del decreto de 14 de diciembre ppdo., el asunto correspondiente al expediente N.° 7092-P-1916.

Art. 2.° — Inclúyese el expediente N.° 12.527-P-1925, entre la nómina de los asuntos que se someterán a arbitraje y que se determinan en el mencionado artículo 2.° del decreto recordado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

D. G. de Irrigación. — Transferencia de elementos de trabajo, equipos y materiales sobrantes del Dique La Ciénaga, Jujuy, a los del Dique de embalse del Río del Valle, Catamarca. — Su autorización.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

205. Exp. 2118-I-927. — Vistas estas actuaciones por la que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a transferir, con cargo, a las obras del Dique de Embalse del Río del Valle, en el lugar denominado "La Puerta" (Catamarca), diversos elementos de trabajo, equipos y materiales sobrantes, que fueron adquiridos para la ejecución del Dique La Ciénaga (Jujuy), cuyo valor justiprecia en $ 169.391.16 m|n.

CONSIDERANDO:

Que la enajenación en remate público de dichos materiales de aplicación especializada no es de conveniencia para el Estado, por cuanto cabe suponer que, dada la carencia de empresas particulares que tengan trabajos de alguna importancia en regiones tan apartadas, los precios que se obtendrían serían muy inferiores a los verdaderos.

Que necesitándose en las obras similares del Dique La Puerta, esos elementos la transferencia que se solicita evitará al Estado efectuar una adquisición que resultaría onerosa.

En mérito a estas razones a las demás que aduce la Dirección General de Irrigación y a lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a efectuar la transferencia de los materiales de que se trata, cuyo valor de ($ 169.391.16 m|n.) ciento sesenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional, se cargará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 11, partida 84 del Presupuesto de 1926, acreditándose a la partida 5 del mismo anexo, inciso e ítem.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

D. G. de Irrigación. — Reparación de dos equipos de perforadoras. — Dejando sin efecto estas reparaciones y disponiendo la transferencia de los equipos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

206. Exp. 11.160-A-1926. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando:

Que a pedido de la Dirección General de Irrigación, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de septiembre de 1925, dispuso que por la de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, se procediera a la reparación de las piezas deterioradas de dos equipos de perforadoras, pertenecientes a aquella Repartición, dentro de la suma de $ 4.000.00 m|n., autorizándola a la vez, para licitar públicamente la provisión de los repuestos y herramientas necesarias para las mismas, con un gasto aproximado de $ 18.000.00 m|n.;

Que al expedirse sobre el pedido de entrega de esta cantidad, la Dirección General de Irrigación, rectificando su anterior opinión, expresa, ahora a fojas 4, que tratándose de un material cuyas características no son apropiadas para sus necesidades, por la profundidad a que pueden trabajar y por su difícil transporte, en virtud de su mucho peso no habría conveniencia en repararlo ni licitar los repuestos correspondientes aconsejando su transferencia al Departamento de Agricultura, al que podría serle de mayor utilidad;

Que el citado Departamento manifiesta que aceptaría la transferencia de la citada maquinaria, siempre que ella se haga, sin cargo, por cuanto no dispone de recursos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien como lo hace presente la Contaduría General de la Nación, toda transferencia debe llevar aparejada la de los fondos correspondientes, en el presente caso en mérito a las circunstancias apuntadas, y por tratarse de dos dependencias nacionales, hay conveniencia en autorizar dicha cesión, por cuanto permitirá utilizar en trabajos de interés público ese material, por el cual el Fisco no obtendría precios aceptables si resolviera enajenarlos, dado que su estado exige una importante reparación que puede en cambio realizar el Gobierno en forma económica empleando elementos de sus talleres;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 21 de septiembre de 1925, que autoriza a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, para proceder a la reparación y adquisición de repuestos y herramientas para los equipos de perforadoras de que se trata.

Art. 2.° — La Dirección General de Irrigación, procederá a transferir a la de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, las máquinas aludidas, descargando de su depósito central el importe total de siete mil quinientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 7.594.64 m|n.) con el que figuran en el mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, tó-

mese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Irrigación. — Defensa de la población de Fuerte Quemado, Catamarca, contra las crecientes del Río Santa María. — Su autorización—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

207. Exp. 13451-I-1924. — Visto este expediente y resultando:

Que con arreglo a lo establecido en la Ley N.° 10.285, y a fin de disponer de los recursos correspondientes, el P. E., por decreto de Agosto 14 de 1925, aprobó el proyecto y presupuesto de $ 29.163.69 m|n, preparado por la Dirección General de Irrigación, con el propósito de defender a la población de Fuerte Quemado (Catamarca), de las crecientes del Rio Santa María.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Presupuesto, sancionada para el año 1926 ,asigna en el Anexo L, inciso 1.°, ítem 11, partida 38, el crédito total de $ 40.000 m|n, para Defensas Río Santa María, Fuerte Quemado (Catamarca), correspondiendo pesos 34.000 moneda nacional, a saldos de ejercicios anteriores transferidos por la Ley 10.285, por lo que procede autorizar a la Dirección General de Irrigación, como así lo solicita, para llevar a cabo por el procedimiento de administración directa, las referidas obras, teniendo en cuenta su escaso importe, y su proximidad a las del Dique San Carlos, cuya ejecución podrá ser atendida con el personal, elementos comunes de plantel y equipo pertenecientes a esta última.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo de conformidad con el proyecto aprobado por decreto de Agosto 14 de 1925, las obras de defensa de la población de Fuerte Quemado (Catamarca), contra las crecientes del Rio Santa Maria, por el procedimiento de administración directa, encargando su ejecución al personal del Dique San Carlos, el que seguirá devengando la asignación que actualmente tiene asegurada.

Art. 2.° — El gasto de ($ 39.163.69 m|n), treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, presupuesto de las mencionadas obras ,se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1.°, ítem 12, partida 41, presupuesto 1924. Ley 10.285, pesos 8.933.13 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 12, partida 41, presupuesto 1925. Ley 10285, pesos 25.000 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1.°, ítem 11, partida 38, presupuesto 1926. Ley 10285, pesos 5.230.56 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Arquitectura. — Ventiladores para oficinas.—Se aprueba licitación por $ 240 m|n—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927.

208. Exp. 21774-A-1926. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, relativa a la adquisición de tres ventiladores con destino a las Oficinas del Servicio de Construcción de Obras de Córdoba;

Teniendo en cuenta que en el acto realizado se han cumplimentado todas las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los ventiladores de referencia a la firma Westinghouse Electric C.° al precio de $ 240 m|n y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, como lo propone, adquiera los ventiladores de que se trata, por la suma total de setecientos veinte pesos ($ 720 m|n) moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, presupuesto de 1927. (Conservación de Edificios Fiscales).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTIZ.

Dirección General de Arquitectura. — Archivero para zona Buenos Aires. — Se aprueba licitación por $ 320 m|n—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927.

209. Exp. 21048-A-1926. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, relativa a la adquisición de un mueble archivero, con destino al Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires-Pampa;

Teniendo en cuenta que en el acto realizado, se han cumplimentado todas las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del mueble de referencia, a la firma Antonio Di Primio, al precio pesos 320 moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, como lo propone, adquiera el mueble mencionado, por la suma total de trescientos veinte pesos ($ 320 m|n) moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, presupuesto 1927. (Conservación de Edificios Fiscales).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTÍZ.

Dirección General de Arquitectura. — Materiales varios para edificio Correos y Telégrafos. — Se aprueba licitaciones—

210. Exp. 28985 y 28986-C-1926.—Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan, con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones, se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910 y en virtud de lo dispuesto en el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

Exp. 28985-C-1926.—

Provisión de materiales sanitarios. — Renglones 13, 18, 27, 40, 41, 52, 60 y 63 y 37 y 62 (por sorteo); de acuerdo a la lista de precios N.° 13322: a la firma Cerini Hermanos. $ 326.85 m|n.

Provisión de materiales sanitarios. — Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 21, 22, 28, 30, 31, 38, 46, 47, 53, 55, 56, 65, 71 y 72, según detalles consignados en la lista de precios N.° 13322: a la firma Gibelli y Cía. $ 593.49 m|n.

Provisión de materiales sanitarios. — Renglones 3, 7 a 9, 11, 14 a 17, 23, 25, 29, 32 a 36, 39, 45, 48, 50, 54, 57, 58, 59, 61, 64, 66 y 70; según detalles consignados en la lista de precios N.° 13322: a la firma Heinlein y Cía. $ 739.45 m|n.

Provisión de materiales sanitarios. — Renglones 10, 12, 24, 26, 44, 49, 51, 67, 68 y 69; de acuerdo al detalle especificado en la lista de precios N.° 13322: a la firma Rígoli Hermanos, $ 346.34 m|n.

Provisión de materiales sanitarios. — Renglones 19, 20, 42 y 43; de acuerdo a la lista de precios N.° 13322: a la firma Talleres Metalúrgicos, $ 114.48 m|n.

Exp. 28986-C-1926—

Provisión de 100 metros cúbicos de arena Oriental gruesa: a la firma Antonio Ferro e hijos, Ltda. $ 680 m|n.

Provisión y suministro de 14.72 metros cuadrados, cristal de 6-8 milímetros 117.52 metros cuadrados, cristal esmerilado, de 6-8 milímetros y 25.21 metros cuadrados, vidrio doble: a la firma Pinard Ed. Coster y Compañía, $ 2.723.76 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 11 del Presupuesto de 1926, (Ley 10.285).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTÍZ.

Ferrocarril del Sud, Km. 5. — Construcción de un puente carretero en la calle Agüero. — Se aprueba nueva documentación—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

211. Exp. 1775-F-1910. — Resultando de estas actuaciones:

Que por decreto de fecha 28 de Febrero de 1913, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir, de acuerdo con la documentación aprobada por el mismo, un puente carretero a través de sus vías, en la estación de clasificación Kilómetro 5, que con sus rampas de acceso substituiría el actual paso a nivel ubicado en la calle Agüero, construcción que no pudo llevarse a cabo por las dificultades de diversa índole creadas por la guerra europea;

Que la empresa ,en la actualidad se propone llevar a cabo esa obra, pero como el proyecto aprobado fué hecho en base a la disposición de vías que se proponía en aquél entonces, para el ensanche de la mencionada estación y esa disposición ha debido modificarse teniendo en cuenta futuras necesidades, entre ellas las del gran Mercado de Abasto Proveedor, ha sido preciso un cambio de ubicación del puente y modificación de parte del conjunto de obras a realizar, según el nuevo plano y memoria descriptiva acompañados y los cuales la empresa calcula en la suma aproximada de $ 3.325.000 m|n.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que del estudio de los nuevos documentos presentados por la empresa, résulta que la ubicación del puente mencionado, es más ventajosa que la anterior, no sólo porque el ramal Este del mismo se aproxima al trazado de la calle Agüero, facultando el acceso al mismo por ese lado, sino porque al suprimir algunos terraplenes transversales, se mejora la playa de maniobras, razones por las cuales aconseja la aprobación de los documentos presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en substitución de los que lo fueron por el decreto de fecha 28 de Febrero de 1913, el nuevo plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con los cuales se autoriza a ésta a llevar a cabo las obras de construcción del puente de que se ha hecho referencia y que en esos documentos se detallan, debiendo aquélla, en oportunidad, presentar los planos de detalle, cálculos justificativos y presupuestos correspondientes.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTÍZ.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Jesús María. — Traslado de un tinglado particular—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

212. Exp. 1165-F-922. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta ubicar en otro lugar de la playa y para el servicio exclusivo del señor Eduardo Ferrini, el tinglado existente en la estación Jesús María, que se le autorizó a construir a dicha empresa, por resolución de 30 de Enero de 1922, para el servicio del señor José Trettel;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano y la memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos a la nueva ubicación del tinglado de que se trata, el que quedará sujeto a las condiciones de precariedad y pago de impuestos, etc., que puedan corresponder y que se establecieran en la citada resolución de 30 de Enero de 1922.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTÍZ.

FF. CC. del Estado. — Línea de Diamante a Curuzú Cuatiá. — Estación Strobel. — Construcción de un cerco de alambre. — Dejando sin efecto autorización acordada—

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1927.

213. Exp. 7379-F-1922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha desistido de llevar a cabo la construcción de un cerco de alambre al terreno destinado a depósito de leña en la estación Strobel, de la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá y cuya ejecución fué autorizada en fecha 5 de Junio de 1922,

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por resolución de fecha 5 de Junio de 1922.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. ORTÍZ.

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Tigre R. — Ampliación de un galpón particular—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

214. Exp. 608-F-1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la ampliación del galpón existente en su estación Tigre R, que para el servicio exclusivo del señor Antonio Ciammaglichella fué autorizada a construir en fecha 31 de Enero de 1924;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la ampliación del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se apruehan y en las mismas condiciones que se establecieron al autorizarse la construcción del existente o sea que, dado el servicio particular a que se destina, dicha instalación no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta "Capital" de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Ferrocarril del Sud, Estación Tres Arroyos. — Colocación de una cañería para la West India Oil. — Dejando sin efecto autorización acordada—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

215. Exp. 19071-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizada por decreto de fecha 8 de Octubre de 1925, a colocar para el servicio exclusivo de la West India Oil Cía., en el extremo Sudoeste de la estación Tres Arroyos, una cañería subterránea para facilitar la descarga y conducción de petróleo a recibirse por vagones tanques, manifiesta que no llevará a cabo dichos trabajos por haber desistido de tal propósito los interesados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 8 de Octubre de 1925.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

FF. CC. de Entre Ríos. — Estación Seguí. — Construcción de un galpón particular. — Dejando sin efecto autorización acordada—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927

216. Exp. 825-F-926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, autorizada por decreto de fecha 15 de Enero de 1926, a construir en la estación Seguí, un galpón destinado al depósito de cereales, para el servicio exclusivo del señor León Brodsky, manifiesta que no llevará a cabo dicha construcción, por haber desistido de tal propósito el interesado;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 15 de Enero de 1926.

Artículo 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

FF. CC. del Estado. Estación Cruz del Eje. — Instalación de hidrantes contra incendio en el depósito de inflamables—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927

217. Exp. 1978-F-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima correspondiente relativos a la instalación de dos hidrantes contra incendio en el depósito de inflamables de la estación Cruz del Eje Norte, Ferrocarril Central Norte Argentino;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración de referencia, respecto de que ha debido disponer la ejecución de dichos trabajos, sin la previa autorización, en razón del carácter urgente de los mismos y su pequeño costo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º— Apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de ($ 718.85 m|n) setecientos diez y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, relativos a la instalación de que se trata, debiendo la aludida Administración presentar a la terminación de los mismos, la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Ferrocarril de Santa Fe. — Línea de Santa Fe a Rosario. — Construcción de una vía muerta para uso de particulares—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

218. Exp. 1985-F-927. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación, el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Compañía J. I. Case Threshing Machine, proyecta construir una vía muerta de 105 metros de largo, que arrancando del kilómetro 161|320 de la línea de Santa Fe a Rosario, se internará en terrenos de propiedad de la solicitante;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la vía muerta de que se trata, debiendo ella sujetarse a las condiciones siguientes:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Ferrocarril del Sud. — Estación Oriente. — Construcción de un desvío particular—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927

219. Exp. 1986-F-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone construir en la estación Oriente, para el servicio exclusivo de los señores Hernandorena Hnos., un desvío de 223m50, que arrancando de uno de los existentes en dicha estación se internará en una propiedad próxima de dichos señores atravesando la calle de circunvalación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario ,a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los mismos, debiendo sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construir en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

Ferrocarril del Sud. — Estación Challacó. — Ejecución de diversas obras para la Standard Oil Company—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

220. Exp. 1987-F-1927. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación, los planos, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de la Standard Oil Company proyecta construir, en la zona de vías de su estación Challacó, un desvío de 200 metros — prolongación de uno existente — e instalar a lo largo del mismo, 9 columnas para cargar petróleo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo la construcción e instalación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para el servicio exclusivo de una compañía particular, ellas deben ser costeadas por la misma, no quedando, por tanto, exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder por la instalación de las columnas de que se trata, y además por lo que a la construcción del desvío respecta, deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

a) El importe del desvío no será cargado, bajo ningún concepto, a la cuenta "Capital" de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

FF. CC. del Estado. — Estación Pichanal. — Ejecución de diversos trabajos. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

221. — Expte. 2194-F-927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano, memoria descriptiva y la liquidación final correspondiente a los trabajos de cambio de fuerza motriz en el servicio de agua de la estación Pichanal, reemplazando el locomóvil N.º 37 por un motor Blackstone de 6 1|2 H. P., trabajos que fueron ejecutados en el año 1922;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de cuatro mil quinientos ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 4.508,18 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales se ha llevado a cabo los trabajos de referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Navegación y Puertos .— Se aceptan renuncias. — Nombramientos.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

222. — Expte. 23040-N-1926. y agregados. — 15343. — Vistas las renuncias que anteceden, y consultando—por otra parte—razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En la Dirección General de Puentes y Caminos: Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2da. al servicio de la 2da. Sección (Córdoba), don J. Ricardo Amuchástegui.

Art. 2.º — En la Dirección General de Navegación y Puertos: a) Acéptase las renuncias presentadas por el Oficial 1ro. Ingeniero, don Domingo A. Morro, y por el Ayudante de Ingeniero, al servicio de la División Río Uruguay, don Antonio Mantilla; b) En virtud de la vacante existente por ascenso de don Elcodoro Cruz Molina, nómbrase, Ayudante de 2da. con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 33, a don Julio A. Ghillione; c) Atento lo solicitado en el expediente 469-N-1927, nómbrase, Escribiente, para prestar servicios en la División del Río Uruguay, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 9, partida 18 del Presupuesto de 1926 (Ley N.º 10285, a don Eduardo Rossi; d) Desígnase, Ayudante Principal, en reemplazo de don Francisco S. Zapiola, que se jubiló, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 43, a don Rodolfo Spotti.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparos caminos acceso a la Estación La Salada. — Se aprueba presupuesto por $ 40.304,00 m|n.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

223. — Expte. 767-C-1912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos proyectos que ha preparado, relativos a la ejecución de obras de reparo de los caminos de acceso a la estación La Salada, zona del F. C. C. Córdoba, en la provincia de Santa Fe, y cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de $ 40.304,00 m|n., descomponiéndose en la siguiente forma:

Camino de La Salada a Lucio V. López—

	$ m|n.
Obras a ejecutar.	11.354.17
Materiales y transportes . .	933.50
Imprevistos 5 o|o	614.38
Gastos de inspección 11 por ciento	1.419.95

Camino de La Salada a kilómetro 323—

	$ m|n.
Obras a ejecutar	10.332.—
Materiales y transportes .	760.50
Imprevistos 5 o|o	551.64
Gastos de inspección 11 por ciento	1.274.63

Camino de Lucio V. López a Salto Grande y La Salada—

Obras a ejecutar	10.335.95
Materiales y transportes .	926.—
Imprevistos 5 o|o	563.—
Gastos de inspección 11 por ciento	1.300.05

Considerando:

Que en la actualidad la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata, sólo consigna un saldo de pesos moneda nacional 12.961,80, que es insuficiente para cubrir la totalidad de la suma que insumirá dichas obras;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que actualmente existe un puente que fué adquirido por el Gobierno Nacional y cedido al de la provincia de Santa Fe, para ser emplazado en el camino de La Salada a Lucio V. López (hasta la proximidad del Río Carcarañá) y a fin de que el mismo pueda ser utilizado, procede se autorice la ejecución de las obras del camino expresado, postergando la ejecución de los restantes hasta la oportunidad en que la empresa ferroviaria aludida, ingrese los nuevos aportes, correspondientes al ejercicio financiero de 1927-1928, y

Atento lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de cuarenta mil trescientos cuatro pesos moneda nacional ($ 40.304,00 m\|n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a efectuar por vía administrativa los trabajos, correspondientes al camino de La Salada hacia Lucio V. López, dentro de la suma de catorce mil trescientos veintidós pesos moneda nacional, que se imputará a la Ley 5315, postergándose la ejecución de las obras restantes para la oportunidad arriba expresada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — **R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — A. Sagrana. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.**

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Bella Vista a San Roque, (Provincia de Corrientes). — Se aprueba licitación pública por $ 72.230,33 m\|n.

Reparación del camino de Bella Vista a San Roque entre kms. 0 y 25.447, (Provincia de Corrientes), Ley de Presupuesto.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte, y el señor Augusto Bernardini por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Artículo 1.º — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Bella Vista a San Roque entre kms. 0 y 25.447 en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos veinticinco (1925), todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de setenta y dos mil doscientos treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($72.230,33 m\|n., a que asciende el presente contrato.

Art. 2.º — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	uni dad	cantidad	precio unitario $ m|n.	importe parcial $ m|n.
Abovedamiento de 9 mts. sin cunetas	M.^{1}	242.00	0.70	169.40
Abovedamiento de 12 mts. con cunetas	,,	5252.00	0.68	3.571.36
Abovedamiento de 12 mts. sin cunetas	,,	7839.00	0.65	5.095.35
Emparejamiento del camino a razón de 2m.^{3} por metro .	,,	624.00	1.80	1.123.20
Terraplén	M.^{3}	23754.00	0.58	13.777.32
Desmonte	,,	3043.00	0.90	2.738.70
Desbosque, destronque y limpieza del camino	Ha.	2.10	250.—	525.—
Demolición de alcantarillas . .	N.º	1.00	30.—	30.—
Madera dura, colocada	M.^{3}	177.20	250.—	44.300.—
Hierro forjado, colocado . . .	Ton.	1.80	500.—	900.—
		Total		$ 72.230.33

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el artículo (1.º) primero de este contrato.

Art. 3.º — En Contratista se compromete a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.º — El Contratista se obliga salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes, lo notifique citándolo para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.º — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o\|o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.º — Si hubiera llegado el caso de aplicar las multas que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado con la fianza mencionada en el artículo décimo (10º) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.º — Si el Contratista no condujera los trabajos con la in necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.º del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.º — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución de depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28, y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 9.º — El Contratista percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación previo los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Contratista entrega en el acto de firmarlo, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de ... que cubre el cinco por ciento (5 o\|o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el artículo 23 del Pliego de Condiciones.

Art. 11. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista debe recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año... — Augusto Bernardini. Contratista. — R. Santángelo, Director General.

Excmo. señor:

En mi opinión no ha podido considerarse la propuesta del señor Bernardini, por no haber presentado su propuesta con el depósito de garantía, hecho que no puede subsanarse con un depósito posterior.

Se sentaría un mal precedente porque se admitiría la presentación de un proponente sin contraer responsabilidad.

Ese inconveniente sólo podría subsanarse si se comprobara que el señor Bernardini hizo el depósito momentos antes de cerrar el acto de la licitación.

Buenos Aires, Julio 9 de 1926.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

224. — Expte. 6438-V-1920. — Visto el resultado de la nueva licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para adjudicar las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, en la provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que por decreto de 3 de agosto de 1925, se declaró rescindido el contrato que existía con don Alejandro Poupart para la construcción de ese camino disponiéndose la realización de otro concurso;

Que en dicho remate, que es el tercero que se realiza con el fin expresado, se ha presentado cuatro propuestas, de las cuales resulta más económica la del señor Augusto Bernardini, importe de $ 72.230,33 m\|n.;

Que dicho proponente no presentó a su debido tiempo la boleta de depósito de garantía a que se refiere el artículo 22 del Pliego de Condiciones, aunque, como lo hizo constar, lo había efectuado con anterioridad a la apertura del acto de la licitación, manifestando al respecto que esa omisión obedecía a la imposibilidad de esperar turno para retirar el comprobante aludido en el Banco de la Nación Argentina;

Que las razones que expone el interesado para no invalidar su propuesta son atendibles tanto más cuanto que es la más baja y que, de desecharla, comportaría un mayor gasto considerable, ya que la oferta que le sigue en orden de precio es superior en $ 10.139,22 moneda nacional.

Que por ello, y teniendo en cuenta además la urgencia con que son requeridas estas obras por el Gobierno y vecinos de la provincia de Corrientes, es procedente aprobar el acto realizado y aceptar la propuesta del señor Augusto Bernardini, y

De conformidad con lo informado por la Contaduría Genera' de la Nación y por la Dirección General de Contabilidad y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Augusto Bernardini, quien se compromete a ejecutar los trabajos de referencia por la suma total de setenta y dos mil doscientos treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 72.230,33 m\|n.), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 38, (Ley 10.285-11.333 Art. 4.º).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — **R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.**

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Alemania a Cafayate (Salta). — Se aprueba licitación pública por $ 11.252,00 m/n.

Buenos Aires Febrero 11 de 1927.

225. — Expte. 5.780 — P — 1926. Visto el resultado de la segunda licitación pública realizada el 29 de Enero ppdo. por la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 194 toneladas de cemento portland con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Las Conchas en el camino de Alemania a Cafayate (Salta) a la que sólo se ha presentado una propuesta la de la Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma de $ 11.252,00 m/n.; y

Considerando:

Que si bien la propuesta de referencia ha sido la única presentada a dicho acto ello no obsta para que se acepte ya que el precio cotizado para la provisión de ese material es equitativo según informa la nombrada Repartición;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta presentada a la misma por la Compañía Argentina de Cemento Portland, la que se compromete a proveer el referido material en la cantidad expresada por la suma total de once mil doscientos cincuenta y dos pesos ($ 11.252,00 m/n.) moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el adjunto proyecto de contrato que también se aprueba.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 85 (Ley 10.285-11.333 Art. 4º.).

Art. 3º. — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — **R. M. Ortiz — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.º 110 — Desde el 1º al 31 de Marzo de 1927 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	39.90	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	21.25	—	12 »	—
Avena	» »	29.32	29.—	—	12 »	—
Bovinos congelados y enfriados	» »	228.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	—
Tasajo	un »	0.2555	0.2214	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	527.—	—	15 »	—
Equino	uno	58.25	58.—	—	15 »	—
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	20.—	4.49	12 »	0.54
Manteca de vaca	un »	0.712	0.638	—	12 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	3[illegible]2.02	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maíz	» »	27.63	24.28	—	12 »	—
Lino	» »	62.71	62.96	0.25	12 »	0.03
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.670	0.070	15 »	0.01
Cebada	1000 »	28.68	33.15	4.47	12 »	0.54
Trigo	» »	15.08	48.83	3.75	12 »	0.45
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	77.06	0.37	12 »	0.04
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	152.19	—	15 »	—
Extracto de quebracho	» »	75.—	86.75	11.75	12 »	1.41
Cueros lanares sucios	» »	836.—	877.06	41.06	15 »	6.16
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	627.—	26.40	15 »	3.96
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	484.—	22.—	15 »	3.30
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	430.—	60.40	15 »	9.06
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	847.60	70.40	15	10.56

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Artículo 4.º de la Ley 11.274.

(Fdo.) MOLINA

Concordia Aduana. — Modificando resolución apelada por L. Pereyra Iráola.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

900. — Expte. 5044-P-926. — R. F. N.º 36. — Visto el pedido formulado por el señor Leonardo Pereyra Iraola, en el sentido de que se reconsidere la resolución dictada en el expediente N.º 7720-C-1925 y la presentación, con ese motivo, del Ayudante de 3ra., de la Subprefectura de Concordia, don Julián P. Zamora, solicitando se tenga en cuenta su intervención personal a los efectos de la adjudicación de la pena impuesta; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, el procedimiento correcto para medir los rollizos de cedro, como lo reconoce la parte condenada a fojas 3, vuelta, es el establecido en las reglas aprobadas por este Ministerio;

Que los empleados autores de la medición, en la parte que no se han ajustado a dichas reglas han usado de un procedimiento equivalente y, en tal virtud, no es aceptable la impugnación que sólo se basa en ese hecho desde que no se prueba que, como consecuencia del mismo, se hayan producido resultados distintos;

Que los interesados aducen que no se han hecho los descuentos correspondientes haciendo depender esa circunstancia de la forma en que se ha medido, como si no fuera posible sostener lo mismo en cualquier caso, aun en el de haberse medido en la otra forma;

Que, por otra parte, el despachante, al dar su conformidad a la medición, no ha hecho reserva alguna respecto a la falta de rebajas y, por el contrario, su empleado autorizado reconoce (fojas 25 v. expte. 7720) que se hicieron los descuentos pertinentes;

Que la única razón aceptable es la incertidumbre que hubo en la propia Aduana acerca del procedimiento aplicable y la circunstancia de haberse iniciado la entrega de acuerdo al mismo sistema de medición que los interesados tuvieron en vista al hacer la declaración, lo que si bien no justifica la infracción cometida, la atenúa;

Que en lo que atañe a la parte que ya había sido entregada, no corresponde la pena impuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1034 de las Ordenanzas, ni es justo tampoco rever la medición que sirvió para el despacho de esa parte, en concordancia con lo prescripto en el artículo 933 de la misma ley;

Que, en cuanto a la adjudicación de la pena, las primeras actuaciones ponen de manifiesto el celo desplegado por el Ayudante Zamora para prevenir la defraudación que sospechaba en las partidas en cuestión, no obstante el error en que incurrió, por lo cual y habiéndose descubierto el exceso en la medición que efectuó conjuntamente con el guarda Cazenave (fojas 2 del expte. 7720) procede distribuir entre ambos la multa, con arreglo a los artículos 931 y 1030 de las Ordenanzas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución de 30 de julio del año 1926 y en consecuencia el fallo aduanero de fojas 31 y siguientes del expediente número 7720, en la parte que se refiere al cedro en rollizos, imponiéndose dobles derechos sobre la cantidad que no había sido despachada y adjudícase el importe de multa, por partes iguales, a los empleados Zamora y Cazenave.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana. — Solicita aclaración de la norma para la apreciación del envase de transporte.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

901. — Expte. 8121-B-1926. — R. F. N.º 37. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que, a requerimiento del Tribunal de Vistas de la misma, solicita se fije una norma para el despacho de artículos en los cuales aparezca dudosa la apreciación de cuando una envoltura debe ser considerada envase de transporte; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se establece en la resolución de 10 de diciembre de 1925, la apreciación consultada en en todos los casos una cuestión de hecho, que no puede resolverse con carácter general; pero admitiendo la existencia de normas prácticas generales para los casos comunes, y anotando al efecto algunos casos en los cuales la envoltura asume los caracteres de envase de transporte;

Que, en consecuencia, no existe la contradicción que señala el Tribunal de Vistas entre tales consideraciones y lo resuelto en junio 2 de 1925, pues se trataba de un caso particular, de una cuestión de hecho particularmente resuelta;

Que, por otra parte, la aclaración que se solicita es innecesaria, pues la resolución de 10 de diciembre de 1925 es suficientemente explícita al respecto;

Que si para juzgar el caso particular, origen de la consulta, fuera escaso elemento de juicio lo manifestado en dicha resolución, la Aduana puede ajustar el procedimiento al criterio adoptado por este Departamento al resolver el expediente 8278-C-1925 (R. F. N.º 24 de enero 25 último) que trata de un caso análogo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo expresado en los considerandos y a los demás efectos.

Molina.

Pereyra Iraola L. — Reconsiderando resolución sobre exceso de madera en rollizos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

902. — Expte. 5046-P-926. — R. F. N.º 38. — Vista la presentación del señor Leonardo Pereyra Iraola, en la que pide se reconsidere la resolución dictada en el expediente 7722-C-926, por la que se confirma el fallo de la Aduana de Concordia que declara en comiso un exceso de madera en rollizos correspondiente al manifiesto N.º 101; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento correcto para medir los rollizos de cedro, lo reconoce la parte condenada a fojas 3, vuelta, es el establecido en las reglas aprobadas por este Ministerio;

Que el empleado autor de la medición, en la parte que no se ha ajustado a dichas reglas ha usado de un procedimiento equivalente y, en tal virtud, no es aceptable la impugnación que sólo se basa en ese hecho, desde que no se prueba que, como consecuencia del mismo, se hayan producido resultados distintos;

Que los interesados aducen que no se han hecho los descuentos correspondientes, haciendo depender esa circunstancia de la forma en que se ha medido, como si no fuera posible sostener lo mismo en cualquier caso, aún en el de haberse medido en la otra forma;

Que, por otra parte, el despachante al dar su conformidad o recibo no ha hecho reserva alguna respecto a la falta de rebajar y por el contrario, en los expedientes 7720 y 7721 correspondientes a operaciones análogas, su empleado autorizado reconoce que se hacían los descuentos pertinentes;

Que la única razón aceptable es la incertidumbre que hubo en la propia Aduana acerca del procedimiento aplicable, según resulta de los expedientes premencionados, lo que si bien no justifica la infracción cometida, la atenúa, siendo por tanto equitativo reducir la pena,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución de 30 de julio de 1926, y, en consecuencia, modifícase el fallo aduanero de fojas 7 y 8 del expediente 7722-C-925, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

Molina.

Pereyra Iraola L. — Reconsiderando resolución exceso de madera en rollizos

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

903. — Exp. 5045-P-925. — R. F. N.° 39. — Visto el pedido formulado por el señor Leonardo Pereyra Iraola, en el sentido de que se reconsidere la resolución dictada en el expediente N.° 7721-C-925 y la presentación, con ese motivo, del Ayudante de 3.ª de la Subprefectura de Concordia, don Julián P. Zamora solicitando se tenga en cuenta su intervención personal a los efectos de la adjudicación de la pena impuesta; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento correcto para medir rollizos de cedro, como lo reconoce la parte condenada a fs. 3 vuelta, es el establecido en las reglas aprobadas por este Ministerio;

Que los empleados autores de la medición, en la parte que no se han ajustado a dichas reglas han usado de un procedimiento equivalente y, en tal virtud, no es aceptable la impugnación, que sólo se basa en ese hecho desde que no se prueba que, como consecuencia del mismo se hayan producido resultados distintos;

Que los interesados aducen que no se han hecho los descuentos correspondientes, haciendo depender esa circunstancia de la forma en que se ha medido, como si no fuera posible sostener lo mismo en cualquier caso, aun en el de haberse medido en la otra forma;

Qué, por otra parte, el despachante, al dar su conformidad a la medición, no ha hecho reserva alguna respecto a la falta de rebaja y, por el contrario, su empleado autorizado reconoce (fs. 22, Exp. 7721) que se hicieron los descuentos pertinentes;

Que la única razón aceptable es la incertidumbre que hubo en la propia Aduana acerca del procedimiento aplicable a la circunstancia de haberse iniciado la entrega de acuerdo al mismo sistema de medición que los interesados tuvieron en vista al hacer la declaración lo que si bien no justifica la infracción cometida, la atenúa;

Que en lo que atañe a la parte que ya había sido entregada no corresponde la pena impuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1034 de las Ordenanzas, ni es justo tampoco rever la medición, que sirvió para el despacho de esa parte, en concordancia con lo prescripto en el artículo 933 de la misma Ley;

Que en cuanto a la adjudicación de la pena, las nuevas actuaciones (Expediente 6427-Z-926) agregado al 5044-P-926) ponen de manifiesto el celo desplegado por el Ayudante Zamora para prevenir la defraudación que sospechaba en las partidas en cuestión no obstante el error en que incurrió, por lo cual y habiéndose descubierto el exceso en la medición que efectuó conjuntamente con el guarda Cazenave (fs. 1, 3 y 26 del Exp. 7721) procede distribuir entre ambos la multa, con arreglo a los artículos 931 y 1030 de las Ordenanzas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución de 30 de julio del año 1926 y, en consecuencia, modifícase el fallo aduanero de fs. 27 y siguientes del expediente N.° 7721, imponiéndose dobles derechos sobre la cantidad de cedro en rollizos que no había sido despachada y adjudícase el importe de multa, por partes iguales a los empleados Zamora y Cazenave.

Molina.

Capital, Aduana. — Consulta sobre despacho papel impreso de envolver

Buenos Aiers, 8 de febrero de 1927.

904. — Exp. 3391-C-1926. — R. F. N.° 40. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que solicita se modifique la resolución de este Ministerio de fecha 8 de junio de 1925 (R. F. N.° 157), referente al despacho del papel para envolver, impreso, por considerarla perjudicial a los intereses fiscales; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata se ajusta a lo dispuesto por la Ley 11.281 en su artículo 2.°, inciso 2.° con respecto a los impresos sobre papel, cartón o cartulina; a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la misma ley; y a la uniforme interpretación y aplicación de las citadas disposiciones, puesta de manifiesto en diversas resoluciones de carácter general y aun particular;

Que, en consecuencia, no puede haber perjuicio fiscal si el gravámen establecido es el que marca la ley;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Mantener la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, previa agregación del expediente 6238-C-1926.

Molina.

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Alberto Laffin y Cía.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

905. — Exp. 8072-C-926. — R. F. N.° 41. — Vista la apelación deducida por los señores Alberto Laffin y Cía. y por el Vista don Arturo Nibeyro, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en el sumario por diferencia de calidad en pieles y sillones de madera, y dispone el despacho de los mismos por su valor en depósito, las primeras con el derecho de 50 o|o; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las pieles de león y de zebra de que se trata, traídas para adorno de una casa particular, constituyen artículos suntuarios, a los que es de estricta aplicación el derecho de 50 o|o que la Ley fija a la peletería, sin distinción;

Que la Junta del Ramo es unánime en dictaminar que "las dos piezas que se acompañan como muestras son pieles curtidas, forradas en tela de algodón y, en consecuencia, están comprendidas en la partida 2172, de pieles confeccionadas, en general" (fs. 5) opinión que ratifica el Tribunal de Vistas en su resolución de fs. 12;

Que, dada la manifestación comprometida, tanto en lo que atañe a las pieles como al os sillones, existe la infracción regida por el Artículo 66 de la Ley 11.281, pero teniendo en cuenta las circunstancias del caso y su poca importancia pecuniaria, és procedente el uso de la facultad que acuerda el Artículo 1056 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por "El Eje" S. A.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1927.

906. — Exp. 7556-C-1926. — R. F. N.° 41 bis. — Vista la apelación deducida por la S. A. "El Eje" del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos en mercadería manifestada aparatos de hierro para punzonar, no tarifados, y denunciada máquinas a mano para agujerear hierro hasta 100 kilos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 1264 del Arancel, aun cuando conserva la denominación general con que se distingue a los artículos clasificados en las partidas 1247 al 78, comprende a las pequeñas máquinas, o más propiamente aparatos para agujerear hierro, como lo demuestra la limitación de peso que contiene y el hecho de tener asignado el gravamen de 25 o|o;

Que siendo así, no se justifica el distingo que se pretende, pues, por ser precisamente aparatos para agujerear hierro, a mano, de menos de 100 kilos de peso, se rigen por la mencionada partida, al 25 o|o y no con la liberación que correspondería si se tratara propiamente de máquinas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Van Waveren Limitada.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1927.

907. — Exp. 1324-C-1926. — R. F. N.° 42. — Vista la apelación deducida por la Compañía de Comercio Ltda. "Van Waveren", de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de cierta cantidad de lino embarcada en el vapor "Thode Fagelund"; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que con fecha 28 de noviembre de 1925, la Compañía Van Waveren Ltda. solicita permiso de exportación para embarcar en el vapor "Thode Fagelund" entrado al puerto el mismo día, 500 toneladas de lino en bolsas y a granel; y, el 30 realizó el embarque cargando 802 toneladas, es decir 300 toneladas más que las autorizadas en el boleto respectivo;

Que el 1.° de diciembre, esto es, al día siguiente, la Compañía obtiene, con el aforo del mes citado, menor al correspondiente al de noviembre, un nuevo permiso para exportar 2.800 toneladas de igual producto, permiso que es entregado al Guarda de custodia;

Que en dos de diciembre entrega además al Guarda aludido la papeleta por el exceso de 302 toneladas embarcadas el día 30 de noviembre;

Que el Guarda de custodia pasa su denuncia, según así lo manifiesta, inmediatamente de recibir ese nuevo permiso;

Que la Aduana de la Capital teniendo en cuenta que el derecho aplicable al lino embarcado en noviembre era inferior al correspondiente a los embarques de diciembre, (lo que representaba un perjuicio fiscal de $ 120.91 o|s) aplica la pena de comiso fundada en los artículos 998, 1025 y 1026 de las Ordenanzas; resolución de que apela la firma condenada y que el denunciante robustece con su alegato corriente a fojas una a cuatro del Expediente N.° 2468-F-1926, agregado, y

Considerando:

Que el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana establece que los frutos que se embarquen sin heberse obtenido el boleto correspondiente caen en comiso;

Que, en el caso de estas actuaciones, aunque no se trate de un embarque sin permiso, se ha denunciado y comprobado un exceso sobre la cantidad consignada en el boleto, cuya inadvertencia ha podido causar perjuicios a la renta;

Que, si bien de acuerdo con los Arts. 1026 y 998 de las Ordenanzas de Aduana, la pena correspondiente sería la de comiso, es de tenerse en cuenta que el perrjuicio que esa diferencia habría causado es de exigua importancia, lo que atenúa la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al 20 o|o del valor del lino en exceso sobre la cantidad consignada en el primer boleto de embarque.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Arronga Juan. — Autorizando préstamo materiales caucionando los derechos.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

908. — Exp. 489-A-927. — R. V. N.° 151. — Vista la solicitud del señor Juan Arronga, en la que pide exoneración de derechos aduaneros para materiales que le ha facilitado en calidad de préstamo la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un ramal en su establecimiento industrial que empalmará con la estación Intiyaco; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de materiales cuya propiedad mantiene la Empresa ferroviaria que los introdujo, puede, como en casos análogos, autorizarse su préstamo caucionando los derechos respectivos:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Compañía Francesa de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe para otorgar letras a 180 días de plazo, en caución de los derechos correspondientes a los materiales a que se hace referencia en el preámbulo, las que se harán efectivas si a su vencimiento no los hubiera devuelto el señor Juan Arronga.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina.

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

909. — Exp. 223-F-1927. — R. V. N.° 152. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que ha otorgado ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una draga de succión usada N.° 42, facilitada en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. para rellenamiento de terrenos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa peticionante, que la draga en cuestión aún es empleada en el objeto para el cual fué solicitada, puede, por equidad. accederse a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Paso de los Libres, Municipalidad. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

910. — Exp. 27-M-1927. — R. V. N.° 153. — Vista la presentación de la Municipalidad de Paso de los Libres en la que pide se libere de derechos un reloj que introduce para el servicio público del municipio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reloj de referencia se destina al servicio público y en consecuencia pue-

de considerarse comprendido en la franquicia que acuerda al respecto el Art. 4.° de la Ley 11.281;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra

Buenos Aires, 8 de febrero de 1927.

911. — Exp. 221-F-1927. — R. V. N.° 154. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra N.° 4 que tiene firmada en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un tren de dragado facilitado en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, manifestando la Empresa recurrente a fs. una, que el material de que se trata, aún es empleado en el objeto para el cual fué solicitado, puede, por equidad, accederse a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Pescio Aristides. — Solicita pronta liquidación de remanente

Buenos Aiers, 8 de febrero de 1927.

912. — Exp. 7816-P-1926. — R. V. N.° 155. — Vista la presentación del señor Aristides Pescio en la que solicita pronta liquidación del remanente de la venta efectuada en junio de 1924, en la Aduana de la Capital, de 371 barricas pintura en polvo no especificada caídas en rezago; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la negativa opuesta por la Aduana en virtud de no estar finiquitado el legajo de rezagos de que forma parte el que motiva la presente reclamación, no tiene razón de ser, pues, como lo manifiesta la Contaduría General, no debe supeditarse un justo reclamo a las incidencias que pueda seguir un expediente hasta su finiquitación, cuando, como ocurre en el presente caso, se encuentran comprendidos en el mismo mercaderías ajenas en absoluto a las cuestionadas;

Que dentro del mecanismo administrativo, la Aduana dispone de resortes eficientes para entregar a los interesados el remanente de las mercaderías subastadas sin entorpecer por eso el trámite del respectivo expediente de rezagos;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus que proceda en consecuencia, y a los demás efectos.

MOLINA.

Gazzolo Angel. — Negando devolución

Buenos Aires, 9 de febrero de 1927.

913. — Exp. 6912-G1926. — R. V. N.° 156. — Vista la presentación del señor Angel Gazzolo en la que pide devolución de lo abonado por mercadería que declaró de más en el manifiesto N.° 253 del año 1926 y se le exima del doble almacenaje y multa de 5 o|o en que incurrió la misma; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose efectuado en oportunidad la rectificación que autoriza el artículo 99 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, el cobro de derechos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 129 de las Ordenanzas, no correspondiendo su devolución;

Que tampoco procede la exoneración de la multa y doble almacenaje puesto que la demora en el retiro no se ha producido por causas imputables a la Aduana;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1927.

914. — Exp. 4134-C-1925. — R. V. N.° 157. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires en la que pide se reconsidere la resolución de 20 de abril de 1925 por la que se denegó la exoneración del pago de arrendamiento por la superficie que ocupa con su muelle sobre el cauce del Riachuelo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de referencia no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, no procediendo en consecuencia su revisión de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

De conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Peters Hnos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, 9 de febrero de 1927.

915. — Exp. 9399-P-926. — R. V. N.° 158. — Vista la presentación de la firma Peters Hnos., en la que pide se anule el cargo que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en una partida de cerveza embotellada que se despachó en base de $ 0.09 el litro por manifiesto N.° 4421 del año 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Tarifa de Avalúos en sus partidas 265 y 266 establece para la cerveza un aforo diferente según venga en cascos o embotellada;

Que el artículo 9 de la Ley 10.362 suprimió la partida 266 y modificó la N.° 265 dejando comprendida en ésta, la cerveza en cascos o en botellas;

Que la Ley en vigor ha derogado la 10.362 sin mantener la supresión aludida, por lo que deben considerarse restablecidos los aforos de las citadas partidas, que a su vez son hoy según el artículo 16 de la 11.281;

Que habiéndose efectuado el despacho con el aforo de $ 0.09 el litro en vez del que corresponde, de $ 1.80 la docena, el reparo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Charfeld y Cía. — Negando devolución diferencia de derechos en loza decorada.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1927.

916. — Exp. 7620-C-926. — R. V. N.° 159. — Vista la presentación de F. Charfeld y Cía. Ltda. en la que pide se le devuelva la diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en artículos de loza decorada con oro despachados por manifiesto N.° 179.656 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de 40 o|o aplicado a los artículos de que se trata es el que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11.281, y su Decreto Reglamentario, según así se ha dejado establecido en distintas oportunidades con anterioridad a la fecha del despacho en cuestión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

J. J. Devoto. — Negando devolución de lo pagado por reparo a tiradores y ligas.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1927.

917. — Exp. 5667-D-1926. — R. V. N.° 160. — Vista la presentación del señor J. J. Devoto en la que solicita devolución de lo abonado en concepto del reparo formulado por la Contaduría General por diferencia de derechos en tiradores de algodón para hombres y niños y ligas elásticas de algodón, que fueron despachados con el de 25 o|o por documento de directo N.° 212.680 de 1923 en la Aduana de la Capita; atento los informen producidos, y

CONSIDERANDO:

Que a las mercaderías de referencia les comprende el derecho de 40 o|o establecido por la Ley 11.281 en su artículo 2.°, inciso 2.°, para las confecciones que no sean de seda;

Que, en consecuencia, debe considerarse procedente el reparo formulado y pagado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Neumayer C. — Negando devolución abonado de más por derechos portuarios vapor "Roi Leopold".

Buenos Aires, 10 de febrero de 1927

918. — Exp. 5593-N-926. — R. V. N. 161. — Vista la presentación del señor C. Neumayer en la que pide devolución de lo abonado de más por faros, sanidad y derechos portuarios del vapor "Roi Leopold" para cuya liquidación, en vez del tonelaje que arroja el arqueo se tomó como base el que figura en el Lloyd's Register; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según se dejó establecido en la resolución de 31 de enero de 1916, a falta de arqueo practicado por autoridades nacionales debe estarse al tonelaje que asigna el Lloyd's Register;

Que, habiéndose ajustado el procedimiento a la norma prealudida, el pedido formulado no corresponde;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Costa Francisco J. P. y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, febrero 10 de 1927.

919. — Exp. 7241-C-1926. — R. V. N.° 162. — Vista la presentación de la firma J. P. Francisco Costa y Cía. en la que solicitan se reconsidere la resolución N.° 1004 de 16 de agosto último, por la que se confirmó el reparo N.° 5784 formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos en lana común para tejer o bordar, perteneciente al despacho directo N.° 100.050 de 1924 de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se recurre no adolece de error de hecho ni vicio alguno de nulidad, únicos casos que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por Decreto de 30 de junio de 1896;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

La Plata Reel Cotton C. Ltda. — Confirmando reparo

Buenos Aires, 10 de febrero de 1927.

920. — Exp. 13-L-1927. — R. V. N.° 163. — Vista la presentación de La Plata Reel Cotton C.° Ltda. en la que solicita anulación del reparo N.° 1483 formulado por la Contaduría General al despacho N.° 1560 del año 1926, Aduana del Rosario, por omisión de los adicionales del 60 o|o y 7 o|o a que se refiere el artículo 9 de la Ley 11.281, en la liquidación de los derechos de 586 kilos hilo de algodón en paquetes, especial para tejer medias; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se ha manifestado en la resolución de mayo 11 de 1926, la exención de los adicionales sólo corresponde al hilo para coser, de la partida 2507, y no al hilo de tejer medias;

Que, en consecuencia, no tratándose del hilo especialmente exceptuado, por la ley, del recargo y adicional establecidos por los artículos 8 y 11, el reparo impugnado salva la omisión cometida, razón por la cual procede confirmarse,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

MOLINA.

Bustos Julio L. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

921. — Exp. 8525 B. 1926. — R. V. N.° 164. — Vista la presentación del señor Julio L. Bustos, en la que pide se anule el reparo N.° 11876, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de loza lisa decorada con oro, perteneciente al Despacho de Directo N.° 000250 del año 1925; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, declara que se considerará como mayólicas las lozas o arcillas con decorado, esmalte o reflejos metálicos, inclusive los azulejos, y por consiguiente, la mercadería en cuestión debe tributar a su importación el derecho de 40 o|o que fija el inciso 2.° de la Ley citada.

Que, además, las resoluciones que el recurrente cita en apoyo de su gestión. no tienen atingencia con el pedido que se formula;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Claris Appiani Hermanos. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

922. — Exp. 8232 C. 1926. — R. V. N.° 165. — Vista la presentación de los señores Claris, Appiani Hermanos, en la que piden se anule el reparo N.° 12022, formulado por la Contaduría General sobre unas partidas de pañuelos de algodón documentados por Manifiesto de Directo N.° 204602 del año 1924; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el documento citado se despachó la mercadería de referencia, sin aplicarle el aumento de 60 o|o y el derecho adicional de 7 o|o que fija la Ley N.° 11.281;

Que la excepción que consagra el artículo 9.° de la misma ley, se refiere a los pañuelos de algodón de distintas calidades;

Que en esta virtud el reparo formulado salva la omisión en que se ha incurrido y procede su efectividad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Legación del Paraguay.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

923. — Exp. 1058 P. 1927. — R. D. N.° 100. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 12249 contenien do quesos, venida en el vapor Valdivia, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capitl, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

924. — Exp. 1061 I. 1927. — R. D. N.° 101. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cartuchos, venido en el vapor Burgundy, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Polonia — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

925. — Exp. 1057 P. 1927. — R. D. N.° 102. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 11669 contenien do cigarrillos, venida en el vapor Cap Polonio, según conocimiento adjunto y detinada como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927.

926. — Exp. 1059 E. 1927. — R. D. N.° 103. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenenzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres trajes, venidos en el vapor Darro, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Andrew S. Hickey agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación Británica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

927. — Exp. 1115 I. 1927. — R. D. N.° 104. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo cartuchos de escopeta, venidos en el vapor Kamir, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Aviador de la Legación Británica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

928. — Exp. 1114 J. 1927. — R. D. N.° 105. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 14138, venida en el vapor S. Cross, según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Chikichi Ishiy, secretario Comercial a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación Británica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927.

929. — Exp. 1116 I. 1927. — R. D. N.° 106. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 14660, conteniendo papelería, venida en el vapor Almanzora, según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación Británica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra—Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

930. — Exp. 1139. I. — 927. — R. D. N.° 107. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor H. Pride, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Rusia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

931. — Exp. 1140 R. 1927. — R. D. N.° 108. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales Nos. 13.638 9, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor Darro, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927.

932. — Exp. 1060 E. 1927. — R. D. N.° 109. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que piden libre despacho de 41 bultos venidos en el vapor Southern Cross, conteniendo muebles de propiedad del señor Aleander V. Dye, Nuevo Agregado Comercial a dicha Embajada y como pertenecientes a su primera instalación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA.

Embarcación, Receptoría. — Evacuando consulta sobre operaciones de tránsito.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

933. — Exp. 3985 E. 1926. — R. V. N.° 166. — Visto que la Receptoría de Embarcación consulta si es acertada la interpretación que da al Decreto de 2 de octubre de 1925, en el sentido de que no procede la traslación del Vista, a Orán o Tartagal, para verificar las mercaderías de tránsito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del mencionado decreto, que trata de la intervención del Vista, no se refiere como resulta de sus propios términos, a las operaciones de tránsito terrestre que vienen documentadas de la aduana de origen, puesto que la establece para cuando así lo requieran las operaciones que autorice la Receptoría;

Que en las operaciones de tránsito terrestre según determinan los artículos 32 al 34 del respectivo reglamento, la intervención de la Aduana de frontera se limita a la verificación del cierre de los vagones, función que compete al Resguardo, no procediendo la verificación de las mercaderías, salvo que aquellos hubieran sido violados;

Que en consecuencia, la interpretación dada al decreto prealudido es la que corresponde,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

MOLINA

Menéndez Behety. — Autorizando cabotaje en buques extranjeros

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

934. — Exp. 584 S. 1927. — R. V. N.° 167. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Ganadera Argentina "Menéndez Behety", en la que pide se le permita transportar 150 carneros desde Río Grande hasta Puerto Coyle, utilizando buques de bandera extranjera, por no existir buques nacionales entre dichos puertos; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

MOLINA

Dodero Hermanos, Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

935. — Exp. 5651 D. 1926. — R. V. N.° 168. — Vista la presentación de Dodero Hermanos Limitada, en la que piden se le devuelva la diferencia de derechos abonados de más en el manifiesto de directo N.° 1121 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas excluye todo reclamo de parte del comerciante una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo el caso de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Que según resulta de los informes producidos l adiferencia reclamada no proviene de errores de la mencionada naturaleza;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

MOLINA.

Hacienda, Ministerio. — Fijando sitio para operaciones en muelles Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

936. — Exp. 3700 B. 1926. — R. V. N.° 169. — Vistos estos expedientes relacionados con la distribución de sitios para el atraque de buques en los muelles de Ingeniero White y Galván; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes con que se tropieza en la actualidad quedarían subsanados como lo reconoce el Centro de Exportadores reservando el muelle de hierro de Ingeniero White para las operaciones de importación y cabotaje;

Que asegurado, de ese modo, el desenvolvimiento de las referidas operaciones, resulta innecesaria la designación de sitios que solicita la casa Delfino, cuya concesión, por lo demás, importaría un privilegio;

Que en lo que respecta a Galván, la adjudicación del sitio 9 para la carga de cereales debe ser condicional, con la obligación de cederlo a los buques que deban descargar combustibles a granel,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° La reserva de sitios para el embarque de cereales en Ingeniero White, quedará limitada a los muelles de madera y de Elevadores, destinándose el muelle de hierro en su totalidad para las operaciones de importación y cabotaje.

Exceptúase el sitio N.° 3 al que tendrán acceso, para completar la carga, los buques de gran calado.

2.° Cuando haya sitios desocupados en el muelle de hierro, la aduana permitirá el atraque a los mismos para operaciones de carga; pero el giro en ese caso será condicional y el buque tendrá la obligación de desatracar, si es necesario a juicio de la Aduana, dentro del medio día de recaída la intimación respectiva;

3.° Declárase que la reserva del sitio N.° 9 de Galván, acordada a la casa H. C. Helbert y Cía., es igualmente condicional, debiendo cederlo a la llegada de buques que deban descargar combustible en ese sitio:

Es entendido que esta obligación rige respecto de los buques que transporten combustible a granel, pues los que conducen inflamables envasados deben operar en el sitio especialmente designado al efecto o sea en el N.° 8 de Ingeniero White.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Collin Campbell. — Negando entrega de mercaderías

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927.

937. — Exp. 7584 C. 926. — R. V. N.° 170. — Vista la presentación del señor Collin Campbell, en la que pide se autorice la entrega de unas mercaderías con la copia del conocimiento que acompaña, por haberse extraviado el original; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el documento presentado no reune los requisitos del artículo 880 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927.

Federoosky I. — Negando devolución recargo 60 o|o a un despacho de madera.

938. — Exp. 7343 F. 926. — R. V. N.° 171. — Vista la presentación del señor Isaac Federoosky, en la que pide devolución de lo abonado por recargo de 60 o|o aplicado sobre el valor de una partida de madera trabajada que despachó por manifiesto N.° 184.330 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de 27 de marzo de 1922 y 22 de abril de 1926, las maderas de que se trata deben despacharse sobre la base de un peso el kilo más el recargo de 60 o|o siendo por tanto improcedente el pedido formulado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Ferrando Steiger y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927.

939. — Exp. 8443 F. 926. — R. V. N.° 172. — Vista la presentación de la firma Ferrando Steiger y Cía, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 4 de diciembre ppdo., por la que se confirmaba la de la Aduana de la Capital que declaraba en comiso una mercadería manifestada como caños de la partida 999 y denunciada como metal amarillo manufacturado en otras formas de la partida 1002 correspondiente al despacho de directo N.° 73.902 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo a lo establecido por el Decreto de 30 de junio de 1896 autorizarían su revisión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

940. — Exp. 1224-S-1927. — R. D. N.° 110. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 9228, venida en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinada, coom lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de E. E. U. U.. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927.

941. — Exp. 1225-E-1927. — R. D. N.° 111. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo 500 cigarrillos, venido en el vapor "T. D. Savoia", según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Peter A. Jay, Embajador Americano.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927.

942. — Exp. 1223-F-1927. — R. D. N.° 112. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que pide libre despacho de la encomienda postal N.° 1525, conteniendo encajes y ropas de mesa, venida en el vapor "Valdivia", y destinada al señor Colin, Agregado Comercial a dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

MOLINA

---

mEmbajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927.

943. — Exp 1285-I-1927. — R. D. N.° 113. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal N.° 00877, venida en el vapor "Conte Verde", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927.

944. — Exp. 1286-E-1927. — R. D. N.° 114. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación, dos cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza. — Iibre despacho

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927.

945. — Exp. 1287-S-1927. — R. D. N.° 115. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de despacho de importación, un cajón conteniendo una bandera de seda y accesorios, venido en el vapor "P. Giovanna", según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Licencias concedidas desde el 14 al 18 del corriente por asuntos propios

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

946. — Al Escribiente, don Ramón García — (Exp. 1445 G).

947. — Al Inspector de 5a., don Luis J. Macchi — (Exp. 1452 M).

948. — Al Inspector de 1a., don Antonio Laveran — (Exp. 1450 L).

949. — Al Subinspector de 4a., don Romerino Thea — (Exp. 1454 T).

Vuelva a dicha Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, a los siguientes empleados de la Aduana de Rosario, con goce de sueldo:

950. — Al Liquidador de 2a., don Herminio H. Flamini — (Exp. 1657 F).

951. — Al Vista de 2a., don Luis J. Lépari — (Exp. 1672 L).

952. — Al Guarda 1.° del Resguardo, don Andrés C. Núñez — (Exp. 1680 N).

953. — Al Guardaalmacén de 1a., don Augusto Pfaffemberger (Exp. 1681 P).

954. — Al Liquidador de 2a., don José Urquina — (Exp. 1698 U).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927.

Visto los pedidos de licencia, por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

955. — Al Ajustador, don Bartolomé Benceuere — (Exp. 1638 B).

956. — Al Guarda 1.°, don Luis Cione — (Exp. 1641 C).

957. — Al Vista de 1.°, don Ernesto Dubourg — (Exp. 1650 D).

958. — Al Escribiente, don Virgilio Echazarreta — (Exp. 1653 E).

959. — Al 2.° Jefe del Cuerpo de Guardacostas, don Armando Espeche— (Exp. 1654 E).

960. — Al Guarda de 1a., don José Maturro — (Exp. 1679 M).

961. — Al Escribiente, don Hértor Martínez — (Exp. 1678 M).

962. — Al Escribiente, don Juan Iturbide — (Exp. 1667 I).

963. — Al Oficial de Guardacostas, don Ricardo J. Guerrero — (Exp. 1663 G).

964. — Al Guarda 1.°, don José Gómez — (Exp. 1662 G).

965. — A la Guardacostas con funciones de revisadora, doña Fanni Guerschtein — (Exp. 1661 G).

966. — Al Guardaalmacén, don Ricardo S. Gómez — (Exp. 1659 G).

967. — A la Escribiente, doña Evangelina Gernatti — (Exp. 1658 G).

968. — Al Ayudante de 3a., don José Fernández — (Exp. 1656 F).

969. — A la Escribiente, doña Balbina Ruiz Moreno — (Exp. 1692 R).

970. — Al Ayudante de 5a., don José Rotundo — (Exp. 1689 R).

971. — Al Guardacostas, don Proto Rojo — (Exp. 1688 R.).

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

972. — Al Guardacostas, don Julián M. Alló — (Exp. 1715 A).

973. — Al Escribiente, don José A. Alonso — (Exp. 1718 A).

974. — Al Escribiente don Ambrosio Braga — (Exp. 1720 B).

975. — Al Escribiente, don Manuel Alfredo del Cerro — (Exp. 1724 C).

976. — Al Guardaalmacén, don Julio A. Destra — (Exp. 1727 D).

977. — Al Ayudante de 5a., don Hipólito Silva — (Exp. 1730 S).

978. — Al Ordenanza, don Julián Veyra — (Exp. 1735 V).

Pase a la citada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios:

SE RESUELVE:

Concédese licencia, coge de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

979. — Quince días, al Subinspector de 1a., don Rafael A. Quiroga — (Exp. 1769 Q).

980. — Diez días, al Subinspector de 3a., don Ramón Vázquez — (Exp. 1772 V).

981. — Quince días, al Escribiente, don Estelfredo J. Sosa — (Exp. 1770 S).

982. — Quince días, al Ayudante Principal, don Julián Pascada — (Exp. 1767 P).

983. — Quince días al Interventor, don Alberto A. Perazzo — (Exp. 1763 P).

984. — Quince días, al 2.° Jefe de Recaudación, don Ambrosio Vázquez — (Exp. 1771 V).

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 18 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia, por asuntos propios:

SE RESUELVE:

Concédese licencia, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital:

985. — Quince días, al Guardaalmacén don Héctor Burgade — (Exp. 1793 B).

986. — Quince días, al Escribiente, don José Chanes — (Exp. 1798 C).

987. — Quince días, al Ayudante de 1a., don José María Caubet — (Exp. 1797 C).

988. — Diez días, al Ayudante de 2a., don Luis Conde — (Exp. 1796 C).

989. — Quince días, al Vista de 1a., don Pedro Figueroa — (Exp. 1804 F).

990. — Quince días, al Vista de 1a., don Dario Gómez — (Exp. 1809 G.).

991. — Quince días, al Ordenanza, don Rafael González Martínez — (Exp. 1810 G).

992. — Quince días, al Guardaalmacén don Emilio C. Quevedo — (Exp. 1820 Q.)

993. — Quince días, al Guinchero, don Enstaquio Muñoz — (Exp. 1815 M).

994. — Quince días, al Guardacostas, don Francisco Martínez — Exp. 1814 M)

995. — Quince días, al Guardacostas, don Carlos Igarzábal — (Exp. 1812 I).

996. — Ocho días al Liquidador de 1a., don Eduardo Sánchez Torrero — (Exp. 1824 S).

997. — Quince días, al Ayudante de 4.ª, don Netali S. Silva — (Exp. 1825 S).

998. — Quince días, al Guarda 1.°, don Gregorio Torres Cabanillas — (Exp. 1827 T).

999. — Trece días, al Ayudante de 5a., don José Yaquinta — (Exp. 1528 Y)

Vuelva a la mencionada Repartición a sus efectos.

C. Monteverde

Buenos Aires, Febrero 18 de 1927.

Vistos los pedidos de licencia por asuntos propios,

SE RESUELVE:

Concédese licencia, por el término de quince días, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos:

1000. — Al Subinspector de 2a., don Pedro P. Arsac — (Exp. 1831 A).

1001. — Al Subinspector de 2a., don Andrés Berutti — (Exp. 1832 B).

1002. — Al Auxiliar Principal, don Enrique Bozzoli — (Exp. 1833 B).

1003. — Al Escribiente, don José Chavin — (Exp. 1835 C).

1004. — Al Subinspector de 3a., don Hernan Dejean — (Exp. 1837 D).

1005. — Al Oficial 1.°, don Carlos Folkenend — (Exp. 1838 F).

1006. — Al Subinspector de 1a., don Julio Gastomph — (Exp. 1840 G).

1007. — Al Escribiente, don Alfredo Soárez — (Exp. 1848 S).

Vuelva a la misma a sus efectos.

C. Monteverde

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Royal Insurance Company Limited". — Se aprueban elementos técnicos para seguros de cristales y automóviles.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1927.

Exp. R. 7|926. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Artículo 1.° Apruébanse las condiciones generales de las pólizas de fojas tres (3) y cuatro (4) y las tarifas de primas de fojas una (1) y dos (2), con el cálculo de reservas para riesgos en curso de fs. nueve (9), que presenta la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Royal Insurance Company Limited" para la sección de seguros de cristales y automóviles en que va a operar. La sociedad dará previamente, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N.° 11.288.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase el poder de fojas catorce (14) a veinte (20) y archívese.

Sagarna

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Banco Popular Israelita, Cooperativa de Crédito Limitada. — Aprobando Reglamento.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1927.

Exp. B. 12. 926. — Visto lo solicitado a fojas 103, y lo informado a fojas 103 vuelta por el Inspector doctor Barón Peña, en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—
RESUELVE:

1.° — Apruébase, en la forma que consta de fojas 106 vuelta a 107 vuelta, el Reglamento a que ajustará sus operaciones la sociedad anónima "Banco Popular Israelita" Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, sancionado por el Directorio en sesión realizada el 9 de diciembre de 1926.

2.° — Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase al interesado tomar copia, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández

Asociación de Ayuda Mutua, Caja de Socorros para el personal de la Casa de Moneda. — Aprobación del Reglamento.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1927.

Exp. A. 48. 926. — Visto este expediente, atento el decreto de fojas 72, que concede personería jurídica a la asociación "Asociación La Ayuda Mutua, Caja de Socorros para el personal de la Casa de Moneda", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del estatuto para el cual se propone una nueva redacción a fojas 75, ha sido aprobado ya por el Poder Ejecutivo en 4 de febrero ppdo., con la redacción que consta a fojas 64 vuelta, por lo que no es procedente efectuar modificación alguna, sin que la respectiva asamblea debidamente realizada, así lo resuelva;

Que las explicaciones y modificaciones propuestas al Reglamento en el escrito de fojas 75 a 76, son suficientes a juicio de esta Inspección General para colocarlo en situación de eficiencia, respecto a la función de la institución, y a las disposiciones del estatuto de la misma,

La Inspección General de Justicia—
RESUELVE:

1.° — Apruébase al tenor del artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, el Reglamento de fojas veintiuna (21) a treinta y siete (37), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69) vuelta, y de fojas setenta y seis vuelta.

2.° — Anótese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase tomar copia, repóngase el sellado y archívese.

Luis M. Fernández

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Marzo de 1927

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	3.40
" subscripción	58.—
" marcas	195.—
" avisos varios	814.40
" adicional	58.—
	1.128.80

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Bacteriología de Primera Categoría—

Febrero 18 de 1927.

Encontrándose vacante un puesto de Ayudante de Bacteriología de Primera Categoría, que debe proveerse por concurso, de acuerdo con la Reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de Octubre de 1924;

El Presidente Interino del Departamento Nacional de Higiene—

Resuelve:

1.° Abrir por treinta (30) días, la inscripción al concurso para proveer el puesto de referencia.

2.° Dicha inscripción se hará en el Instituto Bacteriológico, Avenida Vélez Sársfield N.° 595, todos los días hábiles, de 13 a 18, sábados de 9 a 12, hasta el día 22 del próximo mes de Marzo a las 16 horas, debiendo los interesados presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

3.° Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en las fechas que oportunamente se indicarán.

4.° Diríjanse nota acordadas al Ministerio del Interior, a la Facultad de Ciencias Médicas y de Agronomía y Veterinaria; fecho, tome conocimiento el Instituto Bacteriológico y resérvese en Sección Técnica. — T. Padilla. — M. I. Battaglia.

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante de Bacteriología de 1.ª categoría, vacante en el Instituto Bacteriológico de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield 595, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 22 del próximo mes de Marzo, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en el día y hora que se indicará oportunamente. — El Secretario General.

v22 marzo.

Consejo Nacional de Educación

A LOS PADRES DE FAMILIA

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad

"La matrícula es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44, inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad". (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los Consejos Escolares, expedirán la matrícula a partir del día 2 de Enero y la matriculación e inscripción de los niños en las escuelas primarias fiscales, se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional fija en los frentes de las escuelas y en otros parajes visibles de la Capital.

Por otros datos e informes, dirigirse a la Oficina Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 853, de 12 a 18 horas. — El Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927.

Visto el expediente 27744|1927 y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de vacantes que se produzcan, de Ayudantes de la Inspección Veterinaria en Frigoríficos, que se efectuará de conformidad con lo establecido por Resolución del 18 de Agosto de 1923. A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina y Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. Fecho vuelva a la citada Dirección General.

MIHURA.

v7 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez: $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

106

UNION INDUSTRIAL

Compañía Argentina de Seguros

SECCIÓN INCENDIOS

Avenida de Mayo 963

16 de Octubre de 1925

Capital autorizado..............................	$ c/l	1.000.000.—
» suscripto..................................	» »	641.350.—
» realizado..................................	» »	178.150.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1926

2.° trimestre

	ACTIVO $	PASIVO $
Accionistas..................................	483200 —	
Caja y Bancos................................	33457 60	
Propiedades inmuebles........................	—	
Títulos de renta y valores diversos..........	102808 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores.......	—	
Obligaciones a cobrar........................	—	
Mobiliario y material........................	10513 87	
Diversos deudores............................	26935 64	
Gastos de organización a amortizar...........	8595 75	
Gastos de explotación........................	111037 1.	
Siniestros...................................	7657 45	
Ganancias y Pérdidas, ejercicio anterior.....	10945 22	
Cuentas de orden.............................	157000 —	
Capital suscripto............................		641350 —
Reservas.....................................		20373 74
Siniestros pendientes........................		2000 —
Diversos acreedores..........................		8325 82
Cuentas de orden.............................		157000 —
Cuenta explotación...........................		123100 59
	952150 13	952150 13

Buenos Aires, 14 de Enero de 1927

Ernesto L. Herbin, presidente — Adolfo Spiller, tesorero.— Roberto Bendinger, gerente — A. Karasik, síndico.—

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.° 12 3|1 E 2 marzo V 5 marzo

1312

Compañía General de Industrias y Transportes

Sociedad Anónima

Calle San Juan 139 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 27 de Abril de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Julio de 1925

Capital autorizado.............................. $ o/s 5.000.000.—
» subscripto y realizado.................. » » 4.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ o/s
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios: $ m/n			
a) Terrenos.............. 2283620 64			
b) Edificios.............. 746800 —	3030420 64		
Instalaciones en función:			
a) Vía permanente y línea aérea .... 380000 —			
b) Tren rodante.......... 80000 —			
c) Maquinarias........... 201681 18	661681 18		
Muebles, útiles y herramientas:			
a) Muebles y útiles....... 19929 62			
b) Herramientas.......... 145325 33	165254 95	3857356 77	
II. Activo circulante:			
a) Materiales en almacenes y flotantes.................. 362068 75			
b) Trabajos en ejecución... 264281 62		661681 81	
III. Activo disponible:			
No existe			
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		369203 68	
V. Activo transitorio:			
Cuentas auxiliares a liquidar.....		11075 93	
VI. Activo nominal:			
a) Concesion............ 300000 —			
b) Llave............ .... 4639317 49			
c) Gastos de organización 32693 83		4972011 32	
VII. Pérdidas:			
a) Gastos de explotación y generales.............. 1471795 35			
b) Intereses y descuentos. 1234 94		1473030 29	
VIII. Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio y comité)..........			21250 —
IX Conversión.............			4000000 —
		11309028 36	4021250 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital subscripto			4000000 —
b) Fondo de previsión: aguinaldos y diferencias en materiales......		14307 60	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente...		47317 11	
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas auxiliares a liquidar		41845 66	
IV. Ganancias:			
Productos de explotación y ventas.		2114648 90	
V. Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantia (Directorio y comité)			21250 —
VI. Conversión..................		9090909 09	
		11309028 36	4021250 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926
M. J. Paunero, presidente.—E. García Mérou (h), director secretario.— M. E. Blancas, síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e-26 febr. Nº 12.018 v-3 marzo

223

"PATRIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Av. de Mayo Nº 580, Buenos Aires
Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado.................................. $ 1.000.000
» suscripto.. $ 500.000
» realizado.. $ 277.750

Balance al 31 de Diciembre de 1926

(4°. trimestre del 4°. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas................................	222250 —	
Caja y Bancos (cuentas corrientes)................	[illegible] 16	
Bancos: Anglo Sud Americano, plazo fijo............	50000 —	
Títulos de renta: Cédulas Hipotecarias Arg. 74589 13		
Títulos de Crédito Arg. interno 6 %—1922.. 28694 41	103283 54	
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............		
Obligaciones a cobrar..........................	1580 —	
Mobiliario y material..........................	136.4 25	
Diversos deudores..............................	2.400 26	
Gastos de organización a amortizar...............	25960 33	
Gastos de explotación y reaseguros...............	85800 19	
Siniestros....................................	14238 91	
Ganancias y pérdidas...........................	77579 98	
Cuentas de orden..............................	522000 —	
PASIVO		
Capital subscripto.............................		500000 —
Reservas......................................		7135 90
Siniestros pendientes (en liquidación)............		5287 —
Diversos acreedores............................		7391 36
Cuentas de explotación..........................		108861 66
Cuentas de orden...............................		522000 —
	1150625 62	1150625 62

Buenos Aires, Enero de 1927
C. Mendieta, presidente.—B. Terceño, gerente.—H. J. Pilling, tesorero.—
Vo. Bo. William S. Bell, síndico
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-26 febr. Nº 12.011 v-3 marzo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.º 5125 a los efectos de su artículo 2.º Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. [illegible] del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

S. A. St. GEORGE'S COLLEGE Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo 1927, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 31 Diciembre 1926 y reparto de utilidades.

2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Avenida de Mayo 645, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Secretario.

e3 marzo N.° 12059 v21 marzo.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de accionistas y representación de Capital, para la Asamblea que debía celebrarse el día 11 de Febrero de 1927, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 14 de Marzo de 1927 a las 15 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Lectura del Dictámen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores doctor Ernesto Aguirre, doctor José María Paz Anchorena y Alberto Aguirre, que han terminado su mandato, y elección de dos Directores Suplentes en reemplazo del señor Ramón Olaciregui que ha terminado su mandato y del señor Ireneo Cucullu, que forma parte de la Junta Consultiva.

4.° Elección de dos Directores Titulares de la Junta Consultiva en reemplazo de los Señores Antonio L. Lanusse y Juan E. de la Fuente y de un Director Suplente en reemplazo del Señor A. Bordelois (hijo) los que han terminado su mandato.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Federico J. Kussrow y Juan A. Drysdale que han terminado su mandato.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Presidente.

E.3 marzo N.° 12.052-v-14 marzo.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Marzo, a las 15,30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Sarmiento N.° 443, 5.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926, e informe del Síndico.

2.° Fijar la distribución de las utilidades.

3.° Inversión de fondos de reserva.

4.° Elegir Síndico y Síndico Suplente.

5.° Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar, media hora después de la señalada, con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — El Secretario.

E. 3 marzo N.° 12.054-v-21 marzo.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1927, en el local social Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Joaquín Gorina, quien termina su mandato.

3.° Elección de un Síndico, de acuerdo con el art. 19 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1927. — El Secretario.

E. 3 marzo N.° 12.058-v-24 marzo

LA ALFALFERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19, Inc. E de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día 22 de Marzo de 1927, a las 14,30 horas, en el local San Martín N.° 231, 2.° piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de un Síndico titular, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban, conjuntamente con el Presidente y el Secretario "ad-hoc", el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea.

e3 marzo N.° 12.044 v21 marzo.

BANQUE ARGENTINE Y FRANÇAISE
Sociedad Anónima

Capital: 20 millones de francos, integrados

Sede Social en París, 85 Bd. Haussmann

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, en la Sede Social, para el Sábado 7 de Mayo de 1927, a las 14 horas y 30.

Para ser representados en dicha Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, hasta el 28 de Marzo de 1927 o en la Banque Argentine y Française, en París, hasta el 22 de Abril de 1927.

Buenos Aires, Marzo de 1927. — El Representante.

e3 marzo N.° 12.045 v3 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Miércoles 23 del corriente, a las 15 horas, en la Administración calle Balcarce N.° 278, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el día 20 inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1927. — El Directorio.

e3 marzo N.° 12.047 v22 marzo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CERAMICA "OCHOA HUASI LTDA."
Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 16 horas, en la calle Salta N.° 286 (2.° piso), Capital Federal, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance relativos al ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1926.

2.° Cambio de nombre de la Compañía.

3.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Juan José Gómez, Narciso C. Laclau, Daniel Bausch y Alberto Ocampo, que cesan en su mandato.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Luis H. Beveraggi, Secretario.

e3 marzo N.° 12.049 v12 marzo.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1927, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, Oficina N.° 223, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas en Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen al acta de la misma.

Nota: — Todos los miembros del Directorio salientes, son reelegibles.

Buenos Aires, Marzo de 1927. — W. F. Benkiser, Presidente; H. A. Driscoll, Secretario.

e3 marzo N.° 12.050 v18 marzo.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1927, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Modificación de los Estatutos.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927. — El Directorio.

e18 febrero N.° 11.916 v12 marzo

NUEVO BANCO ITALIANO
Venta de acciones de "Columbia"

Se hace saber a los Accionistas del Nuevo Banco Italiano que, de las acciones integradas de la sociedad nacional de seguros "Columbia" y de las suscriptas y no integradas de la misma sociedad, de que es propietario el Banco, el Directorio del mismo ha resuelto vender exclusivamente a éllos, parte de aquéllas, ex dividendo correspondiente al ejercicio que fenecerá el 31 de Mayo de 1927, y conjuntamente transferibles parte de las segundas, en proporción de una y una respectivamente por cada acción integrada o por cada cinco certificados con el veinte por ciento pagado del Nuevo Banco Italiano, a razn de cinco pesos m|legal, pagaderos al contado, por una acción integrada conjuntamente con una acción suscripta de "Columbia", siendo indivisibles la venta y transferencia de suscripción mencionadas.

A los efectos anteriores, los Accionistas del Nuevo Banco Italiano que lo deseen, deberán concurrir personalmente o por apoderado legal con facultades expresas y suficientes, a las ventanillas de la Casa Central del Banco, Buenos Aires, calle Reconquista N.° 6, antes del 31 de Mayo de 1927 (fecha improrrogable) donde se les harán conocer las demás disposiciones que deberán cumplir, así como los documentos que deberán firmar, anexos e inseparables de la resolución arriba referida.

A los Accionistas que antes de la fecha arriba indicada, no hubiesen concurrido al Banco y cumplido totalmente con las presentes disposiciones, por el simple transcurso del plazo, se les tendrá como definitivamente renunciantes a cualquier eventual derecho.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1927. — El Jefe de la Secretaría.

e2 marzo N.° 12.041 v30 marzo.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda.

México N.° 1863

Segunda convocatoria

Se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Marzo del corriente año, en el local social, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años, un Director suplente por tres años y Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1927. — Nicolás Rossi, Presidente; Eduardo Navarro, Gerente.

e2 marzo N.° 12.043 v12 marzo.

LA REASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1927, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de seis Directores Titulares, por dos años.

3.° Elección de tres Directores Suplentes, por dos años.

4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — Carlos Meyer Pellegrini, Presidente.

Nota: — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al Accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta - poder. (Art. 22 de los Estatutos).

e25 febrero N.° 11.997 v16 marzo.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LTDA.

Sociedad Anónima

2520 - Garay - 2520 — Buenos Aires

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Marzo de 1927, a las 18 horas, en el local social calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

E. 26 febrero N.° 12.016-v-17 marzo.

WALKER HNOS. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1927 a las 16 horas en el local social calle Tucumán N.° 345, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de un Director titular y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Fijación de remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán N.° 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — H. H. Leng, Director.

E. 26 febrero N.° 12.025-v-15 marzo.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

Por resolución del Honorable Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 10 horas, en el local social calle Cangallo N.° 834, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Considerar y resolver sobre las siguientes modificaciones de los Estatutos.

Art. 15. — Substituir su redacción por la siguiente:

"Solamente en Asamblea y por resolución de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de votos y de acciones subscriptas, podrá resolverse sobre los siguientes puntos:

a) Disolución anticipada de la Sociedad.

b) Prórroga de su duración.

c) Fusión con otra Sociedad.

d) Reducción del capital.

e) Cambio de objeto de la Sociedad.

"Cuando la primera reunión de esta Asamblea no pueda celebrarse por falta de capital representado, se citará a una nueva sesión dentro de los plazos determinados por el artículo 14, la que se constituirá estando representadas la mitad más una de las acciones subscriptas y se tomarán las resoluciones por mayoría de votos".

Art. 19. — Agregar los siguientes incisos:

d) Fijar anualmente y con cargo a los gastos generales de explotación del ejercicio próximo una indemnización para compensar las tareas especiales que deben ejecutar los miembros del Directorio que ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Instituto.

e) Igualmente determinará todos los años y con el mismo cargo indicado en el inciso anterior, una suma para retribuir las tareas que realicen los miembros del Consejo Consultivo, que se distribuirá en la forma que lo reglamente el Directorio".

Art. 22. — Cambiar la palabra "cincuenta" por "veinticinco".

Art. 28. — Agregar el siguiente inciso:

f) Nombrar en el mes de Enero de cada año, un Consejo Consultivo para estudiar las cuestiones científicas que el Directorio someta a su consideración.

Art. 35. — Agregar el siguiente inciso:

6.° La remoción del Director Técnico, sólo podrá resolverse por una resolución de Asamblea de accionistas.

Art. 36. — Agregar el siguiente inciso:

j) La remoción del Gerente sólo podrá resolverse por una resolución de Asamblea de accionistas.

3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Directorio.

e26 febrero N.° 12.030 v17 marzo

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

De conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo, a las 16 horas, en su local social, Balcarce N.° 340 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes, de acuerdo con el Artículo décimo de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente (Art. 16 de los Estatutos).

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo vigésimo tercero de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella.

Se hace presente igualmente a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (Balcarce N.° 340, primer piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — M. Rousseau Portalis, Presidente.

e25 febrero N.° 11.986 v25 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con los artículos 46 y 47 de los estatutos, nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 12 de marzo próximo, a las 20 horas, en el local Sarmiento N.° 2235, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1926.

2.° Informe del Síndico.

3.° Aumento del capital a un millón de pesos ($ 1.000.000.—).

4.° Socios suspendidos.

5.° Aclaración sobre el artículo 23 de los estatutos.

6.° Socios morosos.

7.° Varios.

8.° Elección de un Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 5 Vocales, 2 Suplentes y un Síndico.

9.° Designación de una Comisión de Arbitrajes.

10. Designación de dos socios para firmar el acta.

En su espera, saludamos a Vd. muy atte.: **Hirchs Dujan**, presidente — **Mateo Belaga**, secretario.

e23 febrero N.° 11.962 v12 marzo

COMPAÑIA HARDER, LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

San Martín N.° 66

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, San Martín 66, escritorio 209, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la remoción parcial o total del Directorio, del Gerente y del Síndico, y su integración.

2.° Considerar la venta de la Fábrica de Berisso, con las maquinarias y existencias, a la Sociedad Anónima Patent Knitting Company.

3.° Considerar y resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

4.° Fijación del honorario de los Directores, Gerente y Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, la Sociedad recibirá en sus oficinas, San Martín N.° 66, el depósito de las acciones, extendiendo contra las mismas el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e22 febrero N.° 11.951 v12 mayo

Cía. ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo. — S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 18 de marzo de 1927, a las 17 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de 6 Directores titulares y 6 Directores suplentes por tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 15 de marzo de 1927.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927. — El Directorio.

e24 feb. N.° 11971 v15 marzo.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida N.° 248

Se comunica a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que por resolución del Directorio, se celebrará Asamblea General de socios de la Asociación, el día 9 de marzo del corriente año, a las 17,30 horas, en el local social, Florida N.° 248, a fin de proceder a la elección de cincuenta socios para formar la Junta de Delegados, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21, capítulo IV de los estatutos.

Razones de fuerza mayor no permitieron que esta convocatoria se realizara dentro de la segunda quincena del mes de febrero, como está dispuesto por los estatutos.

Buenos Aires, febrero de 1927. — **Ernesto C. Schoo**, presidente.—**Jaime Sueta**, prosecretario.

e23 febrero N.° 11.967 v9 marzo

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia y Cultura

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 42 y 53 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 8 de Marzo próximo, a las 21 horas, en el salón social, Belgrano 2171|89, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Presidente, en sustitución del señor Eusebio Dávila, por renuncia, y cuyo mandato terminaba en Octubre de 1929.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — **Antonio Bóo, Vicepresidente; José A. Rey**, Secretario.

Nota: — Podrán concurrir solamente a esta Asamblea, los socios activos y protectores, que tengan más de 18 años, seis meses de antigüedad como tales y se hallen al corriente en el pago de la cuota mensual, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos. Los socios que reúnan estas condiciones y deseen concurrir, deberán retirar de la Secretaría Social, todos los días hábiles, hasta el 7 de Marzo, de 8 a 10 y de 18 a 20, la tarjeta de entrada correspondiente, con el recibo de Febrero, el cual es además indispensable para votar.

e25 febrero N.° 11.985 v8 marzo.

ASOCIACION CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 10 de marzo de 1927, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Renovación de la Comisión Directiva.

2. Balance general.

3. Asuntos varios. —La Comisión.

e-14 feb. N.° 11976 v-9 marzo.

Cía. ANEWALT, Sdad. ANONIMA

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el miércoles 9 de Marzo de 1927, a las 15 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre N.° 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en manos del Secretario del Directorio, hasta un día antes del fijado para la asamblea. — A. A. Anewalt, Presidente.

e15 feb. N.° 11[illegible] v8 marzo.

EL PLATA
Compañía Nacional de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la:

Asamblea General Ordinaria

Que se realizará el día 10 de Marzo de 1927, a las 17 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 682.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.

2.° Elección del Presidente y tres Directores, en reemplazo de los Sres. Guillermo García Díaz, doctor Juan Layera y Adolfo V. Alvarez, que terminan su mandato, así como también Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

NOTA. — Para poder concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Compañía, Art. 28 del Estatuto Social. — El Gerente.

E. 18 febrero N.° 11.902-v-9 marzo.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Socios
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años hasta el número 52809 inclusive, para celebrar Asamblea General el Sábado 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 263 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1926.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 4 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1927. — Manuel Murias Navia, Presidente. — Constantino Bolon, Secretario.

E. 18 febrero N.° 11.903-v-5 marzo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Marzo de 1927, a las 10.30 horas, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio de 1926

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1927.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la caja social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1927. Salvador Curutchet, presidente; J. B. Bianchi, secretario.

e16 febrero N.° 11.877 v12 marzo

LINEAS NORUEGO-SUD AMERICANAS S. A.

Se cita a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 171, el 12 de Marzo próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y Balance 1925|6;

Elección de tres directores por dos años.

Elección de Síndico y Suplente para 1926|7.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — C. Polaczek, Vicepresidente.

E. 22 febrero N.° 11.942-v-12 marzo.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Marzo de 1927 a las diez y siete horas en el domicilio del Señor Presidente, calle Sarmiento 1334 para tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y un Síndico por un año en sustitución de los Señores Miguel Bonfanti, hijo, Atilio Bonfanti y doctor Angel Bianchi Lischetti que cesan por haber terminado su mandato.

3.° Nombrar dos de los Accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1927. — El Directorio.

E. 21 febrero N.° 11.938-v-11 marzo.

EL ARADO SACK, SOC. ANON.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio a solicitud de accionistas que representan 50 % del capital social, celebrándose dicha reunión el día 10 de Marzo de 1927 a las 15 horas, en el local social Perú 1037|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pedir explicación fundada de las causas por las que los Directores de la Sociedad se han presentado al Tribunal de Comercio convocando a los acreedores.

2.° Someter a examen y aprobación las operaciones realizadas por la Sociedad desde el último balance aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 24 de Septiembre de 1926.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Presidente.

E. 26 febrero N.° 11.955 v10 marzo

SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de mil novecientos veintisiete, a las diez y siete horas, en el local social, calle Defensa N.° 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis y Cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el Art. 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un banco establecido en el país.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1927. — El Directorio.

e2 marzo N.° 12.039 v22 marzo.

CAFE "COSTA RICA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1927, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores Edmundo R. Bottino y Juan J. Aguas, que terminan su mandato, y un Director por dos años en reemplazo del Señor Enrique Scholl por haberse ausentado a Europa, y un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Leopoldo von Sanden, que termina su mandato; como igualmente del Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1927. — El Secretario.

E. 22 febrero N.° 11.949-v-12 marzo.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 15 de Marzo próximo, a las 16 horas, en su recinto, Sarmiento N.° 299, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, **correspondientes al año 1926**.

2.° Elección de doce miembros titulares y veinticuatro suplentes para integrar la Cámara de la Bolsa.

De los doce miembros titulares, seis serán electos en reemplazo de los señores Guillermo Padilla, J. Pedro Laclau, Antonio Larraechea, Francisco Ojam, José A. Dodero y Alberto Iriarte que terminan su mandato, y seis para elevar a veinticuatro el número de miembros de la Cámara, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Por el inciso 1.°: dos socios; por el inciso 4.°: dos exportadores de diversos ramos; inciso 5.°: tres productores o industriales que representen ramos distintos; inciso 6.°: un comerciante en maderas en general; inciso 7.°: un agente de navegación; inciso 9.°: un consignatario de cereales; inciso 12: un hacendado; inciso 13: un cerealista (acopiador o corredor).

Los veinticuatro suplentes corresponderán a los trece incisos del citado Artículo 45.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios, que, según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y que para poder concurrir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, retirando la tarjeta de entrada, hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1927. — Guillermo Padilla, Presidente; Alberto Bacqué, Secretario.

e23 febrero N.° 11.959 v15 marzo.

BANCO DEL FORO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Marzo de 1927, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Lavalle N.° 1471, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Señor Síndico correspondientes al 3er. Ejercicio anual, vencido el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de Presidente del Directorio para un nuevo período de tres años, por vencimiento del anterior, desempeñado por el Señor Máximo Alvarez Quintana; de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores doctor Mario González Olmedo y Horacio Piñero que han cumplido su mandato; de dos Directores Suplentes, en reemplazo del doctor Alberto J. Rodríguez, que también ha cumplido su mandato y del Señor Luis A. Cabrera Bernet, que pasó a ocupar un cargo Titular, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que corresponde elegir anualmente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas que suscriban el acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario. — El Secretario.

NOTA. — Ruégase a los Señores Accionistas retiren su tarjeta de asistencia y voto del citado local, Lavalle 1471, a partir del 20 del corriente hasta el día de la Asamblea a las doce horas.

E. 21 febrero N.° 11.936-v-11 marzo.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI, S. A.
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 23, inciso c) y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 8 de Marzo, a las 10 horas, en el local social, Callao N.° 1570, a fin de tratar la **siguiente**,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores y de Síndico.

4.° Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los Artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1927. — José Balbiani (h.), Presidente.

e18 febrero N.° 11.919 v7 marzo.

"HELIOS", S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bolívar N.° 556, el día 14 de Marzo de 1927, a la hora 14 y 30, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un Director suplente por tres años, a contar del 21 de Marzo de 1927, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1927.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
e23 febrero N.° 11.954 v14 marzo

EMPRESA MATTE LARANGEIRA, S. A. — CONVOCATORIA
El Directorio, accediendo a lo solicitado por accionistas que representan el 50 o|o del capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas, a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo, a las 14 horas, en el local social, calle Maipú 255, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Dejar sin efecto la resolución tomada en la asamblea extraordinaria que se celebró el día 29 de Septiembre ppdo., por la cual se modificaba el art. 5.° de los estatutos, reduciendo el capital social a $ 2.100.000 oro. Por consiguiente, resolver que la Sociedad continúe funcionando con su actual capital de $ 3.000.000 oro sellado.
Según establece el art. 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1927. — El Directorio.
e16 feb. N.° 11872 v9 marzo.

CREDITO FINANCIERO SUD AMERICANO
Convocatoria
De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista 250, el día 12 de Marzo de 1927, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Fijación de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio 1927 (Art. 21 de los Estatutos).
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1927.
4.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 32 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1927. — El Directorio.
e19 febrero N.° 11.924 v10 marzo

BACIGALUPO CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos
De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 717, el día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 21 ejercicio económico de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1926, debiendo previamente pronunciarse sobre el monto de las amortizaciones en diversas cuentas.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes por el término de 3 años, y de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
NOTA. — Se recuerda a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1927. — Alfredo L. Masciorini, Gerente.
E. 25 febrero N.° 11.998-v-15 marzo.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General de Accionistas
Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1927, a las 15 horas, en su local, 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2.° Aprobar las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.
3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1927. — El secretario.
e25 febrero N.° 11.987 v16 marzo

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente
1.° Lectura y consideración de la memoria y balance formulados por el Directorio, así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, en la caja de la Compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.
e10 feb. N.° 11822 v4 marzo.

LUSO-AMERICANA (S. A.)
Rivadavia 875
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de Marzo de 1927 a las 17 horas, en la Oficina de la Sociedad, Rivadavia 875, para someter a su consideración la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Dar cuenta de la presentación hecha ante el Juez de Comercio por disposición del Directorio, solicitando convocatoria de acreedores, en razón de haber ocurrido la cesación de pagos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1384 del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de esta Asamblea, que deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, 3 días antes de la fecha designada para tal objeto.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1927. —
e12 febrero N.° 11.842 v7 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1927 a las 16 horas, en el local calle San Martín N.° 132, primer piso.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Resolver sobre el aumento del capital social.
2.° Aplicación de las utilidades pasadas a cuenta nueva en el último ejercicio.
3.° Reforma de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
E. 22 febrero N.° 11.948-v-11 marzo.

DEBENHAMS (ARGENTINA) Ltda.
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo a las 15 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, Del Valle y Gil, Diagonal Sáenz Peña 567, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar y pronunciarse sobre la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Fijar los honorarios de los Directores y el Síndico.
3.° Elegir Síndico titular y suplente.
4.° Nombrar dos accionistas que formulen y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
e26 feb. N.° 12034 v21 marzo.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
3145-99 Cangallo — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1927, a las 14.15 horas, a celebrarse en el local social, Cangallo 3145|99, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e26 febrero N.° 12.026 v15 marzo

PAMPA GRAIN CO. LTD.
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1927 a las 11 horas, en el local calle Reconquista 46, Escr. 514, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1926.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Presidente.
e26 febrero N.° 12.027 v12 marzo

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1927 a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista 46, escr. 514, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1926.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
e26 febrero N.° 12.028 v12 marzo

LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA S. A.
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 515, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar la renuncia presentada por uno de los miembros del Directorio, y para el caso de su aceptación proceder a la elección de otro Director en su reemplazo y adoptar cualquier otra resolución que se estime conveniente al respecto.
Previénese a los Señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Presidente.
E. 26 febrero N.° 12.037-v-22 marzo.

"LA SUPERIORA"

Viñedos, bodegas y expendio, S. A.

Primera convocatoria

El Directorio de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 16 de Marzo del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local social, Godoy Cruz N.° 2200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Séptimo Ejercicio. (Enero 1.° - Diciembre 31 de 1926.)
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de un Síndico Titular y de un Suplente.
4.° Elección de un Vocal Suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Título 5.° de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas. — Laureano Lemos Lago, Presidente Interino; Vicente Micucci, Secretario Interino.
e23 febrero N.° 11.958 v16 marzo.

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y TRANSACCIONES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926, para el día 22 de Marzo de 1927, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.° 37, 2.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Fijación de la remuneración al Directorio y Síndico.
3.° Nombramiento de 4 Directores titulares y 2 suplentes, por un año.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que las acciones o la constancia de su depósito en un Banco, deberán ser depositadas por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
e2 marzo N.° 12.040 v18 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LTD.

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (8.° piso), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para escriturar un campo.
2.° Regulación de honorarios al Directorio Liquidador.
3.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente, a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales, la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas que concurra. — E. Alemán, presidente.
e18 febrero N.° 11.918 v9 marzo

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22, inc. a) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día jueves 10 de Marzo a las 15 horas (3 p. m.), en el salón L'Italia Unita, Cangallo 2535, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Memoria del Presidente y su consideración.
b) Lectura del acta anterior.
c) Asunto Obermaister.
d) Balance.
e) Informe del síndico.
f) Socios atrasados.
g) Elección de 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 3 vocales, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
h) Elección de 3 socios para la Comisión de Arbitraje.
i) Designación de 2 socios para firmar el acta.
j) Reforma de los estatutos, cláusulas siguientes: Título 2, Art. 5, inc. b 1.°; ídem c 1.°; ídem d. Título 3, Art. 9; ídem 5, Art. 16, inc. a; ídem 6, Art. 19, inc. g; ídem 6, Art. 19, inciso h.
Inclusión de un artículo: Estudio Jurídico. — El Directorio.
e19 febrero N.° 11.922 v10 marzo

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1926 e Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927. — El Presidente.
e9 febrero N.° 11.804 v3 marzo

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, el día Jueves 10 de Marzo a las quince horas, en el local social, Pasaje Güemes, edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1926.
2.° Fijación a 120 francos de la cotización anual de los miembros adherentes de Francia.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General.
4.° Elección de siete Vocales titulares por tres años, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos y de un Vocal titular por dos años en reemplazo de un Vocal titular renunciante. — G. E. Artaux, Presidente. — Léonce Dreyfuss, Secretario.

P-S. — En el caso que media hora después de la fijada para la Asamblea, el número suficiente de socios activos no se hallara reunido dicha Asamblea se efectuará sea cual fuese el número de los socios presentes.
E. 22 febrero N.° 11.943-v-10 marzo.

SANATORIO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 5120

Se avisa a los señores accionistas que el día 21 de marzo de 1927, a las 18 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Rivadavia 5120, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del 2.° ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1926.
2.° Renovación de dos Directores titulares y de un Director suplente.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se ruega a los señores accionistas de depositar sus acciones con anterioridad de tres días al fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.
e-24 feb. N.° 11977 v-15 marzo.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA S. A. COOP. LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Melo 1995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad, facultándolo al Directorio para liquidarla, ya sea por venta directa en block, o en la mejor forma que convenga a los intereses de la Compañía.
2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927. — El Presidente.
e17 febrero N.° 11.890 v8 marzo

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Marzo próximo a las 9 y 30 en sus oficinas, calle Cangallo 834, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores, dos en substitución de los sorteados de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, y uno por renuncia del Dr. Alberto Diehl.
4.° Construcción del edificio propio.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Directorio.
e26 febrero N.° 12.030 v17 marzo

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado la inscripción de acciones el número reglamentario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el 19 del corriente, se convoca a los señores Accionistas de acuerdo con el Art. 17 de nuestros Estatutos, para el día Sábado 12 de Marzo próximo, a las 15 horas, en su local social, Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 16 Ejercicio y Distribución de Utilidades.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de cuatro Directores por tres años, Síndicos y Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — El secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 14, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones o resguardos en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha señalada.
e25 febrero N.° 11.984 v16 marzo.

LA ATLANTICA

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos tenemos el honor de convocar a los Señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 431, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del Octavo Ejercicio.
2.° Elección de seis Directores.
3.° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — (Artículo 42 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la oficina de la Sociedad desde el 25 de Febrero de 1927. — El Director General.
E. 12 febrero N. 11.846-v-3 marzo.

PALANTHOME, SOCIEDAD ANONIMA "LA CASA ARGENTINA"

2.ª Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos sociales, citamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 7 de Marzo a las 16 horas, en nuestra sede, San Martín 233, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe del Directorio.
Disolución anticipada de la Sociedad por no poder llenar sus fines de creación.
Designación de liquidador.
Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos. — El Directorio.
e27 febrero N.° 11.882 v4 marzo.

"LA GERMANO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1927, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, cuatro Directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder. (Art. 23 de los Estatutos).

Otra: Los señores accionistas residentes en Rosario pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de nuestra agencia general en Rosario, calle Sarmiento N.° 470, a cargo del señor Gustavo Deurer, contra entrega del correspondiente recibo. — El Directorio.

e23 febrero N.° 11.956 v14 marzo

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 144, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de los tres miembros del Comité.

2.° Elección de dos Directores suplentes.

3.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 febrero N.° 11.910-v-8 marzo.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE

CONVOCATORIA

Convócase a elecciones de autoridades de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje para el mes de Marzo de 1927, en el local de la calle 25 de Mayo 158, escritorios 108 y 111, entre las 9 a 12 horas diarias, a fin de elegir la C. D. en los términos y forma determinados por los artículos 12 y 37 de los Estatutos y 6, 7 y 8 del Reglamento Especial, de la Asociación respectiva mente.

El voto es secreto y obligatorio.

La Comisión Directiva Provisoria

e29 enero N.° 11.722 v7 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación de impresos electorales y ficheros

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la impresión de doscientos mil (200.000) ejemplares del folleto conteniendo el texto de la Ley N.° 11.387 y decreto reglamentario y demás concordantes; dos millones (2.000.000) de fichas impresas de acuerdo al modelo A, en color verde; dos millones (2.000.000) de fichas impresas, de acuerdo al modelo B, en color azul; dos millones de fichas impresas, de acuerdo al modelo C, en color blanco, con una franja roja, cruzada; dos millones de fichas impresas de acuerdo al modelo D, en color amarillo; quinienta mil (500.000) fichas impresas de acuerdo al modelo E, en color rojo; cinco mil (5.000) ejemplares de notas impresas de remisión a los Juzgados Federales de muebles y útiles; cinco mil (5.000) ejemplares impresos de acuse de recibo de los muebles y útiles; cinco mil (5.000) ejemplares impresos de acuerdo al formulario N.° 2; cincuenta mil (50.000) circulares según formulario N.° 11; doscientos mil (200.000) ejemplares de nota-comunicación, según formulario N.° 12; cincuenta mil (50.000) ejemplares de cédula notificación según formulario N.° 13; cien mil (100.000) ejemplares de notas de reclamación, según formulario N.° 14; cien mil (100.000) ejemplares de notas de reclamación, según formulario N.° 15; cien mil (100.000) fichas de acuerdo al formulario N.° 16; trescientos mil (300.000) ejemplares de fichas, de acuerdo al modelo N.° 17; y noventa (90) muebles ficheros de metal.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1927, a las 14 horas, en la Oficina del Padrón Electoral, en presencia del señor Escribano General del Gobierno.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v17 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 10 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de **la Nación y de los interesados que concurran la licitación pública para la extracción de estiércol de las caballerizas** de la Policía durante el año 1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927.

v10 marzo.

El día 10 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, de su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran ,la licitación pública para la extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía, durante el año 1927.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927.

v10 marzo.

SECRETARIA ELECTORAL DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Mariano S. Carreras, llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes muebles, para la Secretaría Electoral:

1 Mesa chica de roble con cajones, 3 máquinas de escribir, de 80 espacios, tipo pica, 1 máquina de escribir de 120 espacios tipo pica, 4 mesas para máquinas de escribir, 4 sillas para mesas de máquinas de escribir, 1 mimiógrafo, 6 sillas de Viena, 4 clasificadores de madera, 1 prensa para copiar, 1 mesa para la prensa, 1 armario con encasillado para guardar las hojas del padrón sueltas, para 208 mesas, 1 archivo de madera, 1 caja de hierro.

Las propuestas se formularán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Secretario Electoral del Juzgado Federal de San Luis y con la palabra "Licitación" en la parte superior del sobre. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Electoral.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1927, a la hora 10, en la citada Secretaría, en presencia del Secretario y de los interesados que concurran.

San Luis, Febrero 11 de 1927. — Alex Jofré, Secretario Electoral.

v14 marzo.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de pintura y blanqueos en general, de 104 casas ubicadas en el Barrio Juan F. Cafferata, sito entre las calles Asamblea, Riglos, Estrada y José María Moreno, en esta Capital; y pintura de carpintería y herrería de la Casa Colectiva Valentín Alsina, sita en la calle Caseros 3183, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 1.° de Abril de 1927, a las 16 horas. — El Secretario.

v1 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer cien mil litros de leche durante seis meses, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué. Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de Marzo de 1927, a las diez de la mañana, en el Sanatorio Marítimo. Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, todos los días, de 8 a 12 y de 15 a 17 horas. — Las Inspectoras.

v10 marzo.

Asilo General Martín Rodríguez. — Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1927 a la hora **diez** para la provisión de leche y manteca al Asilo General **Martín Rodríguez situado en Mer**cedes F. C. O. dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el primero de **Abril de** mil novecientos veintisiete.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del establecimiento. — La Secretaria.

v-4 marzo.

Llámase a licitación para el día 11 de Marzo de 1927, a las 15 horas, para la provisión de aves y huevos: 15.15 horas leche y manteca; 15.30 horas, artículos almacén y fideos y similares. Informes Sección Proveedurías. Reconquista 269. — La Secretaria.

v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo de 1927 a las 8.30 horas para la provisión de leche al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo de 1927, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 marzo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción del Hospital Común Regional de La Pampa Central, Santa Rosa (Gobernación de La Pampa), incluso las instalaciones eléctricas y un horno incinerador de basuras.

La licitación tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1927, a las 14 horas, simultáneamente en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina N.° 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Letrado de la Gobernación de La Pampa, en Santa Rosa. A la hora designada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927. — El Presidente.

v24 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la prosecución y terminación, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia de Salta, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927. — El Presidente.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de los trabajos de modificaciones en el edificio Usina del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Prov. de **Córdoba. La licitación tendrá lugar el** día 9 de Marzo del corriente año, simultáneamente, a las diez y seis y media horas, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el del señor Juez Federal de la Provincia de Córdoba, en Córdoba. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927. — **El Presidente.**

v9 marzo.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda para la impresión de valores, destinados al Gobierno de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado a nombre del señor Director: en papel de cinco pesos la primera foja de toda propuesta que exceda de $ 5.000 m|nal. y de un peso las sucesivas; de un peso la primera foja y las siguientes, cuando las propuestas no lleguen á esa cantidad.

Se acompañará un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalente al tres por ciento del valor total de las propuestas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura de propuestas

tendrá lugar el día 5 de Julio de 1927, a las 15 horas, en la Dirección de la precitada repartición, calle Defensa 646, ante el señor Escribano General de Gobierno y los interesados que deseen presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Secretaría, de 13 a 17 todos los días hábiles y de 9 a 11 horas, los Sábados, hasta el 30 de Abril próximo.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — C Monteverde, Subsecretario

v-julio

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 25 de Marzo próximo, a las 15 horas, para arrendar por un período de tres años, contados desde la fecha de la firma del respectivo contrato, el campo de 10.000 hectáreas del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de la Pampa — General Acha - fracción D. Seccion IV lote N. 8. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá también lugar en General Acha (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 marzo

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas para la ejecución de reparaciones y obras de ampliación que requiere el edificio de propiedad fiscal en que funciona la escuela N.° 15 de "Pinto" (Santiago del Estero). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de Santiago del Estero en igual día y hora. — El Secretario General.

v-29 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 14 de Marzo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación general requeridas por el edificio fiscal sito Independencia N.° 758. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v14 marzo.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Exp. D. 38.927. — Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de 1927, los artículos generales de uso y consumo que fueren necesarios para atender los suministros a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Cárcel de Encausados (Paseo 2113), Asilo Corrección de Mujeres Humberto I 376), Institutos: de Ciegos (Rivadavia 6260), de Sordomudos (Avellaneda y Donato Alvarez), de Sordomudas (Córdoba 3120), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia, piso 7.°), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno, piso 1.°).

Las propuestas deben presentarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el primero de Abril próximo a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones respectivas, serán entregados a los interesados en los Establecimientos arriba indicados, donde podrán consultar las características de los artículos a proveer, lugares donde los proponentes deberán depositar las muestras que presentaren como correspondientes a los artículos que liciten.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne de vaca, grasa, tocino, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, batatas, verduras, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, materiales para mercería, zapatería, papelería, ferretería, limpieza, papel en bobina para los Boletines Oficial y Judicial, leña, carbón, artículos para escritorio, fotografía, bazar, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, herramientas y demás artículos que se detallan en las planillas correspondientes.

Las propuestas deben firmarse y sellarse por los proponentes, subscribiendo los pliegos de condiciones respectivos, acompañando el sellado correspondiente y certificados de depósitos en garantía del 3 o|o del valor total de su propuesta, a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Dirección Administrativa, 2 de Marzo de 1927. — El Jefe.

v1.° abril.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. C. G. B. A.)

Expediente N.° 5 L|1927

Llámase a una segunda licitación privada, hasta el día tres del mes de Marzo próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos en la cantidad y condiciones que a continuación se expresan:

Forrajes—
1.000 kilos de afrechillo.
1.000 kilos afrecho.
1.000 kilos semetin.

Artículos de zapatería—
150 kilos suela delgada de 1.ª
100 kilos descarne 1.ª
24 vaquetas blancas delgadas.

Materiales de construcción—
20 metros 3 arena Oriental mediana.
15 metros 2 pino N.° 7-25.40 x 305 m|m.
10 metros 2 pino N.° 7-12.70 x 30 m|m.
10 metros 2 pino N.° 7-19.06 x 30 m|m.

Bolsas de arpillera—
1.000 bolsas arpillera para trigo.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — U. T 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-3 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Paraná N.° 1084

Llámase a licitación para el día 8 de Marzo próximo a la hora 16, para la construcción de "dos cuadras dobles para tropa" (obra completa), en la Ciudad de Bahía Blanca, para un Cuartel de Infantería, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.042.647.74 moneda nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Ingenieros, el día y hora antes mencionados, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Cindad de Bahía Blanca, el día 2 de Marzo próximo a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel-Secretario.

v8 marzo

Dirección General de Ingenieros. — Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Marzo de 1927, para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, en los días y horas que se indican más abajo:

Capital Federal: Día 23—

Hora 15. — Para la construcción del esqueleto de hormigón armado, de dos pabellones para tropa, para un Cuartel de Infantería. - Presupuesto oficial: pesos 1.060.098.84 moneda nacional).

Hora 15.20. — Idem., ídem., en el gremio de Albañilería y Afines. (Presupuesto oficial: $ 270.612.85 m|n).

Hora 15.40. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el edificio principal de la Escuela Superior de Guerra. (Presupuesto oficial: pesos 6.635.20 moneda nacional).

Hora 16. — Para la terminación de los edificios en construcción para Talleres Gráficos y Sótano para péndulos, en el Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto oficial $ 141.278.85 m|n).

Hora 16.15. — Para la ejecución de una nueva red de cañerías para agua y arreglos en la canalización de cloacas, en el Hospital Militar Central. (Presupuesto oficial: $ 24.941.50 m|n).

Hora 16.30. — Provisión de artefactos sanitarios en la Sala de Operaciones del mismo Hospital. (Presupuesto oficial: $ 4.856).

Hora 16.45. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en los Consultorios Externos de ídem. (Presupuesto oficial $ 25.465 m|n).

Hora 17. — Provisión de artefactos sanitarios en los mismos. (Presupuesto oficial: $ 9.101 m|n).

Rosario: Día 25—

Hora 15. — Blanqueo y pintura en el pabellón Cocina y baños calientes de Tropa, en el Cuartel de Infantería en construcción. (Presupuesto oficial: pesos 1.951.08 m|n).

Hora 15.15. — Idem., ídem., para el pabellón Comedor y Casino de Tropa. (Presupuesto oficial: $ 5.946.85 m|n).

Hora 15.30. — Blanqueo, pintura y empapelado para el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo cuartel. (Presupuesto oficial: 8.268.46 m|n).

Hora 15.45. — Provisión de pisos y zócalos de madera en el mismo pabellón. (Presupuesto oficial: $ 3.565.20 m|n).

Hora 16. — Provisión y colocación de la carpintería de madera en el pabellón citado. (Presupuesto oficial: $ 23.032.72 m|n).

Hora 16.15. — Para la construcción de un edificio tipo para la usina generadora de vapor, (obra completa). Presupuesto oficial: $ 42.544.10 m|n).

Santa Fe: Día 28—

Hora 13. — Blanqueo y pintura en el pabellón Cocina y baños calientes de Tropa, del Cuartel de Infantería en construcción. (Presupuesto oficial: pesos 1.951.08 m|n).

Hora 13.15. — Idem., ídem., para el pabellón Comedor y Casino de Tropa. Presupuesto oficial: $ 5.946.85 m|n).

Hora 13.30. — Blanqueo, pintura y empapelado para el pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel. (Presupuesto oficial $ 8.268.46 m|n).

Hora 13.45. — Provisión y colocación de la carpintería de madera en el pabellón Comedor y Casino de Tropa de ídem. (Presupuesto oficial. $ 8.673.20 m|n).

Hora 14. — Provisión de pisos y zócalos de madera para el pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos de ídem. (Presupuesto oficial $ 3.565.20 m|n).

Hora 14.15. — Para la construcción de un edificio tipo para la usina generadora de vapor, (obra completa). Presupuesto oficial ($ 42.544.10 m|n).

Concordia: Día 29—

Hora 15. — Blanqueo y pintura en el pabellón Cocina y baños calientes de Tropa, del Cuartel de Caballería en construcción. (Presupuesto oficial: pesos 1.951.08 m|n).

Hora 15.15. — Idem., Idem., para el Pabellón Comedor y Casino de Tropa. (Presupuesto oficial: $ 5.946.85 m|n).

Hora 15.30. — Provisión y colocación de la carpitería de madera, incluso sus herrajes en el Pabellón Comedor y Casino de Tropa. (Presupuesto oficial: $ 8.673.20 m|n).

Hora 15.45. — Ejecución de las obras completas correspondientes a un pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos. (Presupuesto oficial: $ 232.442.48 m|n).

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias, en las cuatro caballerizas del referido Cuartel. (Presupuesto oficial: $ 18.576 m|n).

Hora 16.15. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes para las cuatro caballerizas de ídem. (Presupuesto oficial: $ 91.620 m|n).

Hora 16.30. — Para la construcción de un edificio tipo para la usina generadora de vapor, (obra completa). Presupuesto oficial: $ 42.544.10 m|n).

Concepción del Uruguay: Día 30—

Hora 16. — Provisión y colocación de las celosías de hierro, incluso sus herrajes completos, en las dos cuadras de tropa del Cuartel de Infantería Montada, en construcción. (Presupuesto oficial: $ 5.472 m|n).

Hospital Militar Divisionario. Paraná—

Hora 16.15. — Blanqueo y pintura en los cinco pabellones en construcción. (Presupuesto oficial: $ 10.676.27 m|n).

Córdoba—

Hora 16.30. — Provisión y colocación de la carpintería metálica, en los cuatro pabellones en construcción. (Presupuesto oficial: $ 8.432).

Tucumán—

Hora 16.45. — Idem., ídem., para los pabellones del Hospital del rubro. (Presupuesto oficial: $ 8.432 m|n).

Curuzú-Cuatiá: Día 31—

Hora 15. — Blanqueo y pintura en el pabellón Comedor y Casino de Tropa, del Cuartel de Caballería, en construcción. (Presupuesto oficial: $ 5.946.85 m|n).

Hora 15.15. — Idem., ídem., para el pabellón Cocina y baños calientes de Tropa. (Presupuesto oficial: $ 1.951.08 m|n).

Hora 15.30. — Para la ejecución de las obras de adoquinado de granitullo, pisos de baldosas, cordón de granito y demás obras anexas en las cuatro caballerizas del mismo cuartel. (Presupuesto oficial: $ 108.214 m|n).

Hora 15.45. — Para la ejecución de las obras completas de un edificio para el pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos. (Presupuesto oficial: $ 215.547.66 m|n).

Hora 16. — Provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso sus herrajes para el pabellón Comedor y Casino de Tropa de ídem. (Presupuesto oficial: $ 8.673.20 m|n).

Hora 16.15. — Para la construcción de un edificio tipo para la usina generadora a vapor, (obra completa). (Presupuesto oficial: $ 42.544.10 m|n).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere el día 21 de Marzo a las 15 horas, las que se realizarán el 25 del mismo; el 24 a las 15, las que se efectuarán el 28 y el 25 a la misma hora, la que se verificarán los días 29, 30 y 31 de Marzo, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutar las obras, donde podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1927. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v23 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.°—Hasta el día 1.° de Abril próximo a las 16.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los

interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados, quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas (4) que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el artículo 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el artículo 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras, incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras excluyendo únicamente las instalaciones internas: estantería, cajonadas, mesas, etcétera.

v1.° abril.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 1 de Abril próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un cerco divisorio y Oficina de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en hacer propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego de los documentos citados quedará depositado también en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estas últimas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administración del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de cien (100) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de ochenta ($ 80 m|n) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas, que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v1.° abril.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de provisión de agua potable a construírse en la Ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto y demás planillas preparadas al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Santa Fe, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las oficinas del citado Distrito, hasta el día martes veintinueve de marzo próximo y en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día lúnes cuatro de abril del corriente año a las quince horas, día y hora éste último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 abril

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de dos mil toneladas métricas de leña con destino a la maquinaria del Distrito Posadas (Misiones), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día martes 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v14 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de tres mil toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff", de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veintiocho de marzo próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v-26 marzo.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la contratación de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal, a construirse en la ciudad de San Nicolás de Los Arroyos de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás planillas preparadas al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2. piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día lunes veintiocho de marzo próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-26 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un mil quinientas toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, para las instalaciones mecánicas del Distrito Corrientes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Martes veintidós de Marzo próximo, a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v21 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de seiscientas toneladas de leña de quebracho colorado, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Lunes 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1927. — Carlos Gallardo, Prosecretario.

v5 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de uniformes de media estación, para el personal de la Institución, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, 2.° piso, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día jueves diez y siete de marzo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v16 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las obras de provisión de agua a construirse en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), en un todo de conformidad con los planos, pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos preparados al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas número 1840, 2.° piso o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de Santa Fe cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en las oficinas del citado Distrito, hasta el día miércoles diez y seis de marzo próximo y en la Secretaría del Directorio calle Charcas número 1840, 1er. piso hasta el día martes veintidós del mismo mes de Marzo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v21 marzo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Abril de 1927, a las 14 horas para adjudicar la provisión y colocación de cuatro ascensores y ejecución de obras complementarias en el Departamento Central de Policía. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, previo pago de la suma de diez pesos moneda nacional.

v31 marzo.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Marzo a las 15.30 horas, para la provisión de mil toneladas de carbón de fragua, zarandeado. Las planillas y pliego de condiciones, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora señalados en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927. — El Secretario.

v-21 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres chatas de poco calado para la navegación del Río Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 18 de Abril de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 3er. piso), a precio de $ 10 m|n., importe que se abonará en papel sellado nacional.

o|6410-v-4 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres chatas de transporte, de calado reducido, para la navegación del Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día veinte de Abril de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) al precio de $ m|n 10,00 cada uno, importe que deberá abonarse en papel sellado nacional.

o|6441-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 vagones playos, a baranda, de dos ejes, para 12 tn. de carga.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día dos de Mayo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|6428 v5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Marzo a las 16 horas, para la provisión de 520.000 adoquines: 1.110 metros lineales de cordón granítico y 3.700 metros cúbicos de arena gruesa. El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora señalados en presencia de los interesados.

v-3 marzo.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de La Banda a Simbolar y Clodomira, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1927.

v8 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Marzo próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de De La Garma al general de Coronel Pringles a Tres Arroyos y hacia Tres Arroyos, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6447-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Marzo próximo, a las 14 horas para la ejecución de obras de construcción de un puente carretero sobre la Cañada Malabrigo en el camino de Berna-Reconquista, Zona del P. C. P. en la Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Dirección de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso

o|6444-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 14 de Marzo próximo, a las 14,15 horas para la ejecución de las obras de reparación del camino de Concepción a Andalgalá, Sección Km. 0,000 a Km. 49,000 y construcción del puente sobre el arroyo Calao en el mismo camino, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avda. de Mayo número 1370, 5.° piso.

v12 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Limpia hacia Máximo Fernández, zona del F. C. Oeste en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo número 1370, 5.° piso.

v12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Marzo próximo, a las 14 horas para la ejecución de obras de reparación de los caminos de: Oncativo a Plaza Almada; a Colonia Santa Catalina; a Impira y a Manfredi, zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Córdoba (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6424 v26 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino a la ampliación de la luz del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Concepción (Tucumán) a Andalgalá (Catamarca), Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v12 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Nueva Galia al Pueblo Anchorena, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de San Luis (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

o|6420 v26 febrero

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Tortugas, en el pueblo Bouquet — Departamento de Belgrano — Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos — Avenida de Mayo 1370 — 5.° piso.

v18 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 9 de Mayo de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de un viaducto completo de estructura metálica de 80 metros de luz.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180), al precio de $ 5 m|n el pliego sin planos y $ 15 m|n el juego de planos, los días hábiles lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 12.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 146|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señaladas en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

v9 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 3 de Marzo de 1927, a las 14.20 horas, para la provisión de 11.500 durmientes comunes de 2 metros (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1453|26, Anexo I y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.315.000 sobres, de conformidad con las Bases de Licitación correspondientes al expediente O. C. 1675|26 A|1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, calle San José 180, 4.° piso. Días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18. Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la citada oficina el día 21 de Marzo de 1927, a la hora 14.20 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v21 marzo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — San José 180, 4.° piso — para la provisión de cadenas auxiliares, mandíbulas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2 m|n, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 14 a 18 horas, con excepción de los sábados, que lo será de 9 a 11 horas, citando la referencia 836|26.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de aparejos, gatos y tornos comunes (Clasificación 43), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1773|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v11 marzo

Llámase a presentación de propuestas para el día 8 de Febrero de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de mil toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego número 1614|26, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas. Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Marzo de 1927, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de tubos de acero dulce sin costura, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego 1771|26, que los interesados podrán retirar de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v31 marzo

Llámase a licitación pública, para el día 10 de Marzo de 1927, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, a granel, con sujeción a las condiciones insertas en el pliego número 1614|26|1, que los interesados podrán retirar de 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de carbón de coke metalúrgico y carbón para fragua (Clasificación 15), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), don-

de pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O.C. 1048|26 Anexo I y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 marz

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de algodones, gasas y vendas (Clasificación 74), para las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1803-26, y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 marzo.

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Marzo de 1927 a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — San José 180, 4.° piso. — para la provisión de 5.000 pares celisas, de acuerdo con las condiciones y planos que figuran en el pliego N.° 1573|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2 m|n entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, de lunes a viernes y de 9.30 a 11.30 los sábados.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración

v7 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Marzo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de caños sin costura de cobre, bronce y acero, para calefacción de calderas (Clasificación 22), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo llega el número 1710|26 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo del corriente año, a las 14.20 horas, para la provisión de frascos de vidrio (Clasificación 47), para las farmacias de estos Ferrocarriles, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado — San José y Alsina, 4.° piso — donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1776|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 marzo.

Comunícase que la fecha de apertura de licitación pública del Expediente O.C. 745|26, por repuestos para frenos Westinghouse, ha sido postergada hasta el 2 de Marzo de 1927. — La Administración.

v20 marz

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 714|926 ó 3320 A. o 714 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 714|926

Marca C. B., número 1, 1 cajón vapor Osowa, paquete 2003, fecha de entrada julio 23|921.

El Jefe.

v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 713|926 ó 3319A, ó 713R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 713|926

Marca C I A, N.° 785, 1 cajón, vapor Osowa, paquete 2003, fecha de entrada julio 23|921.

El Jefe.

v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 710|926 ó 3316 A. ó 710 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 710|926

Marca R. C., N.° 349, 1 cajón vapor Felhing, paquete 747, fecha de entrada marzo 18|921.

El Jefe.

v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 66 M. o 81 M. o 73 R., de muestras y encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Marca J. Saudours N.° 2000, 1 paq. vapor "Madrid", serie E. 4374, fecha de entrada agosto 28|926.

S|m. orden N.° 1508, 1 paq. vapor "A. Delfino", serie E. 4403, fecha de entrada agosto 29|926.

S|m. orden N.° 1509, 1 paq. vapor "A. Delfino", serie E. 4404, fecha de entrada agosto 29|926.

S|m. orden N.° 1510, 1 paq. vapor "A. Delfino", serie E. 4405, fecha de entrada agosto 29|926.

Marca Bansaris Hugo s|n., 1 bolsa, vapor "N. Sauro", serie E. 4446, fecha de entrada agosto 28|926.

Marca Dr. Mulcahy, 1 paq. vapor "Asturias", serie E. 4558, fecha de entrada septiembre 8|926.

Marca J. Alvarez, s|n., 1 caja, vapor "R. V. Eugenia", serie E. 4593, fecha de entrada septiembre 13|926.

Marca D. Pereira s|n., 1 fardo, vapor "C. Salles", serie E. 4641, fecha de entrada septiembre 20|926.

Marca F. P. Sao, s|n., 1 lio, vapor "Demerara", serie Z. 3233, fecha de entrada septiembre 1|926.

Marca A. Fredo Ruts, s|n., 1 paq. vapor "C. Verdi", serie Z. 3299, fecha de entrada septiembre 6|926.

Marca L. Fortunato s|n., 1 paq., vapor "C. Verdi", serie Z. 3412, fecha de entrada septiembre 8|926.

El Jefe.

v-15 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que o continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 766|926 ó 3372 A. ó 766 R, queque deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 766|926.

Marca M. A. C., s|n., 17 cajones, vapor B. Transport, paquete 3599, fecha de entrada, noviembre 15|920.

El Jefe.

v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 770|926 ó 3376 A, ó 770 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 770|926.

Marca F. G., número 50, 1 cajón, vapor Cervino, paquete 3752, fecha de entrada, noviembre 29|920.

El Jefe.

v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 771|926 ó 3377 A, ó 771 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 771|926.

Marca A. B., número 2392, 1 cajón, vapor Cervino, paquete 3752, fecha de entrada, noviembre 29|920.

El Jefe.

v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 772|926 ó 3378 A. ó 772 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 772|926.

Marca Arlito Alcane, número 180757, 1 cajón, vapor Floridian, paquete 3920, fecha de entrada, diciembre 16|920.

El Jefe.

v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 774|926 ó 3380 A, ó 774 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 774|926.

Marca Reno, número 1, 1 cajón, vapor Floridian, paquete 3920, fecha de entrada, diciembre 16|920.

El Jefe.

v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 755|926 o 3361 A. o 755 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 755|926

Marca K. C., s|n., 6 paquetes, vapor "Gutterlind", paquete 2296, fecha de entrada julio 12 de 1920.

El Jefe.

v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de de rezagos N.° 756|926 o 3362 A. o 756 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 756|926

Marca B. A., s|n., 1 paquete, vapor "Grillerlind", paquete 2296, fecha de entrada julio 12 de 1920.

El Jefe.

v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de de rezagos N.° 757|926 o 3363 A. o 757 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 757|926

Marca F. D. J. C. cable, número 445-52, 8 cajones, vapor "Luella", paquete 2829, fecha de entrada septiembre 4 de 1920.

El Jefe.

v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de re-

zagos N.° 695|926 ó 3301 A, ó 695 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 695 926.

Marca D. K., número 1066.69, 2 cajones, vapor Hallbjorg, paquete 1564, fecha de entrada, mayo 7|920.

Marca D. K. 1198, s|n., 100 cascos, vapor Hallbjorg, paquete 1564, fecha de entrada, mayo 7|920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 694|926 ó 3300 A. ó 694 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 694 926.

Marca C. C., s|n., 9 cascos, vapor Hallbjorg, paquete 1564, fecha de entrada, mayo 7|920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 693|926 ó 3299 A. ó 693 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 694 926.

Marca J. M. C., s|n., 36 barricas, vapor Natal, paquete 1264, fecha de entrada, abril 12|920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 691|926 ó 3297 A. ó 691 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 691 926.

Marca Negrita, s|n., 1 barrica, paquete 1264, fecha de entrada, abril 12 de 1920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 690|926 ó 3296 A. ó 690 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 690 926.

Marca Dobal Kappano, número 26225, 1 cajón, vapor W. Galeta, paquete 1007, fecha de entrada, marzo 21|920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 688|926 ó 3294 A, ó 688 R, que deben presentarse a esta Aduana pará su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 688 926.

Marca A. W., número 49|350 A., 1 cajón, vapor W. Galeta, paquete 1007, fecha de entrada, mayo 21|920.

El Jefe.
v3 marzo.

Por orden del señor Adminisetrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a Mendel Mariales y a todos los que se consideren con derecho a veintisiete gramos peso bruto záfiros, para que se sirva, comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el Expediente N.° 20 letra D. del año 1927, bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Febrero 21 de 1927.

Víctor M. Nogués, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de la Ley 810, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Charles William y a todos los que se consideren con derecho a tres cajas de cigarrillos Camel, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el Expediente N.° 95 letra C. del año 1927, bajo apercibimiento de dictarse en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. Febrero 21 de 1927.

Víctor M. Nogués, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 marzo.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de la Ley 810, se potifica por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Enrique Ligorio y a los que se consideren con derecho a 6.450 gs. cigarrillos y 2.500 gs. tabaco picadura, detenidos por Expediente N.° 605 letra S. año 1926, y en el que ua recaído la siguiente resolución:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante sin perjuicio de lo que al Fisco coresponda.

Notifíquese la sentencia por edictos, y consentida a Liquidaciones a sus efectos; repóngase el sellado, tome nota el Resguardo y cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo. R. Lupo.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 21 de 1927.

Víctor M. Nogués, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-4 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente ed rezagos N.° 778|926 ó 3384 A, ó 778 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 778 926.

Marca A. (A. W. B.) C., número 1, 1 cajón, vapor Halocrates, paquete 533, fecha de entrada, febrero 25|921.

El Jefe.
v5 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 777|926 ó 3383 A. ó 777 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del preesnte aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 777 926.

Marca A. M., número 251, 1 cajón, vapor Sicily, paquete 290, fecha de entrada, febrero 1|921.

El Jefe.
v5 ma...o

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 776|926 ó 3382 A. ó 776 R, que deben preesntarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispaesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 776 926.

Marca O. W., s|n., 32 rollos, vapor A. Stard, paquete 4013, fecha de entrada, diciembre 25|920.

El Jefe.
v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador, de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 775|926 ó 3381 A, ó 775 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana porcederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 775|926.

Marca C. M. S., s|n., 1 cajón, vapor Floridian, paquete 3920, fecha de entrada, diciembre 16|920.

El Jefe.
v.7 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o ocnsignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 709|926 o 3315 A. o 709 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 709|926

Marca R. G., N.° 307, 1 cajón, vapor Felhing, paquete 747, fecha de entrada marzo 18|921.

El Jefe.
v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 706|926 o 3312 A. o 706 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 706|926

Marca T. T. C. 8203, N.° 1|2. 6|9, 6 cajones, vapor Keresaspa, paquete 3927, fecha de entrada diciembre 17|920.

El Jefe.
v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 705|926 o 3311 A. o 705 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 705 926

Marca Union Trading, N.° 1|5, 5 cajones, vapor Heresaspa, paquete 3927, fecha de entrada diciembre 17|920.

El Jefe.
v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 704|926 o 3310 A. o 704 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de arcuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 704|926

Marca H. D., N.° 51|60, 10 cajones, vapor Keresaspa, paquete 3927, fecha de entrada diciembre 17|920.

El Jefe.
v8 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 696|926 o 3302 A. o 696 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 696|926

Marca A. R. G., s|n., 120 cajones, vapor Albireo, paquete 2727, fecha de entrada agosto 25|920.

El Jefe.
v8 marzo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Carrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Secretario.

v7 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ezequiel**

Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Secretario.

v7 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Morgana Baldassare, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1927. — El Secretario.

v7 abril

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Virginia Echeverry de Núñez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco M. Núñez.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1927. — El Secretario.

v-3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Loscalzo que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1927. — El Secretario.

v22 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1927. — El Secretario.

v7 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Nieves Freda de Dorador, por sí y sus hijos menores María Estela, Josefina Aurora, Leonardo Salvador y Nieves Dorador, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) don José Dorador.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1927. — El Secretario.

v19 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Ferradás, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1927. — El Secretario.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Constante Kosiuch o Koiuschuk que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aiers, 16 de febrero de 1927.— El secretario.

v-28-marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Barbieri que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1927.— El secretario.

v-28-marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Rudoeviz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927. — El secretario.

v21 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito José Santana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1927. — El Secretario.

v25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Paolo Clerozio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — El Secretario.

v7 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Devitt de Barros, por sí y su hija menor Carmen Luisa Barros, en su carácter de viuda e hija legítima del exjubilado, don Francisco Tomás Barros.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1927. — El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Machado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1927. — El Secretario.

v7 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bie, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1927. — El Secretario.

v25 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Facundo Barraza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1927. — El Secretario.

v-5 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Muñoz que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — El Secretario.

v4 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco González Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — El Secretario.

v4 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Otto Eichenauer, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. Héctor E. González, secretario.

E-15 febrero N.° 3717 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Susana Dival o Derval, o Victorina Elvira Judas de Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1926. — Rodolfo Mendonca, secretario

E-15 febrero N.° 3718 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: José Giappone, acusado de defraudación, Juan Eulogio Vega, acusado de estafa, Angel Santana y Eduardo López, acusados de abuso de armas y a Samuel Abranovich, acusado de quiebra, para que dentro de dicho término, comparezcan ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en los respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

E-15 febrero N.° 3719 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ernesto García, acusado de hurto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

E-15 febrero N.° 3720 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, a la prófuga Andrea Elvira Medina González o Elva Miñorini, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, contados desde al primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de enero de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3.° piso.

e-15 febrero N.° 3705 s|p.p. v-24 marzo

El señor Juez de Paz, de la Sección 22 de esta Ciudad, don Raúl Foladori, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **Benita Cabezas.**

Buenos Aires, diciembre 22 de 1926. — Raúl Foladori, Juez de Paz.

e15 febr. N.° 3724 s|p.p. v24 marz.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Moret,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del señor Julio González, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, febrero 11 de 1927. — A. Pellejá, Julio González, secretarios.

e15 febr. N.° 3725 s|p.p.. v24 marz.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa Espasa de Jener,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1927. — Luis Demaria, secretario.

e15 febr. N.° 3726 s|p.p. v24 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Laureano García,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1927.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3.° piso.

e-15 febrero N.° 3706 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y se emplaza al prófugo **Antonio Antonín,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — Tercer piso.

e-15 febrero N.° 3707 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza, al prófugo **José Pérez,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1927.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3er. piso.

e-15 febrero N.° 3708 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **David Harrison Kane,** procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3er. piso.

e-15 febrero N.° 3709 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carbone, procesado** por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay — 3er. piso.

e-15 febrero N.° 3710 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan M. Cesio y Pedro Cesio,** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-15 febrero N.° 3711 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Martínez y Juan Denicolai,** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e-15 febrero N.° 3712 s|p.p. v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Francisco Delgado,** acusado de quiebra fraudulenta, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 14 febrero N.° 3698-s|p.p.-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Ruso (a) El Gordito del Mercado; Vicente Decimone o Simone (a) Vicentito y a Carlos Pablo Aquilino o Agusdina (a) Carlitos,** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 febrero N.° 3699-s|p.p.-v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hipólito Herrero,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1926. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e14 feb. N.° 3689 s|pp v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Angel Cristóbal Flores,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1927. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e14 feb. N.° 3690 s|pp v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Berta Cabaut,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e14 feb. N.° 3691 s|pp v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Victorio Varela,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e14 feb. N.° 3692 s|pp v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Herminia Alvarez,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e14 feb. N.° 3693 s|pp v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Arnaiz,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Severo Vera, secretario.

E-15 febrero N.° 3715 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ruiz,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

E-15 febrero N.° 3716 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José A. Martín y Pascual Martín,** procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.

E. 27 enero N.° 3686-s.p.p.-v-4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Blanca Sabina Guajardo,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Enero 24 de 1927. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 27 enero N.° 3687-s.p.p.-v-4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Buenaventura Palacios Valiña**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1927. — Severo Vera, secretario.

E. 14 febrero N.° 3696-s|p.p.-v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Félix B. Acevedo** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1927. — Severo Vera, secretario.

E. 14 febrero N.° 3697-s|p.p.23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Varela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

E. 14 febrero N.° 3695-s|p.p.-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 febrero s|pp. 3704 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rivera García**, para que comparezca a estar a derecho en la **causa que se** le sigue por el delito de quiebra, **bajo** apercibimiento de **ser declarado rebelde si no lo hiciere.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Enero 28 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

E. 14 febrero N.° 3694-s|p.p.-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal **de la Capital Federal**, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Alegre**, para que **comparezca dentro de** dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 febrero s|pp. 3703 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefina Palacios**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 febrero s|pp. 3701 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Jaspe**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 febrero s|pp. 3702 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días, a contar desde la primera** publicación del presente, a **Antonio De Faria**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1927. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 febrero s|pp. 3700 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Céfalo Destéfano o Ceferino de Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, febrero ... de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e15 febr. N.° 3722 s|p.p. v24 marz.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Ernesto Díaz o Angel Osteban o Vicente Darío Cánova**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 feb. N.° 3723 s|p.p. v24 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, **se cita**, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Sindimio Delgado, para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Severo Vera, secretario.

E-15 febrero N.° 3714 s|pp. v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Miguel Navarro**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e15 feb. N.° 3721 s|p.p. v24 marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victoriano Sobron**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1927. — Severo Vera, secretario

E-15 febrero **N.°** 3713 s|pp. v-24 marzo

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10433 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote denominado "Vita María", encontrado abandonado por el patrón del balizador del Ministerio de Obras Públicas "107 B.", el día 22 de Octubre de 1926, a la altura del Km. 27 del Canal de Las Palmas y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4.30 metros; manga, 1.50 metros y puntal, 0.60 metros. Pintado interiormente de color verdoso y su exterior de blanco. Tiene un remo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v31 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8400-c.b., 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote de madera, encontrado abandonado frente a Wilde, a fines del mes de Agosto de 1926, y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora, 417 metros; manga, 1.48 metros y puntal 0.65 metros. Con dos bancadas, construcción en madera de pino blanco, seis toleteras, pintado de gris claro por fuera, hasta la línea de flotación, igual color por dentro, borda negra y fondo de minio. Tiene inscripto el nombre "Doña Carmen", careciendo de número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima — Reconquista 281 — **bajo apercibimiento de lo que** hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v29 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G-11371 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en el Río Paraná, en jurisdicción de la Subprefectura de Goya, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.90 metros; manga 1.25 metros y puntal 0.38 metros. Tiene nueve pares de curvas de madera **de algarrobo**; forro de pino tea; proa de roda y popa de taco madera algarrobo; pintada exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V-6898-B. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del Destacamento Villa Urquiza por José Z. Giménez y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.30 metros; manga 1.32 metros y puntal 0.47 metros. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación. Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "Apaz".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

4 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 2600 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada "Mar", matrícula uruguaya número 193, encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, el día 27 de Diciembre de 1926 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 5 metros; manga, 1,40 metros y puntal 0,50 metros; construcción lisa de pino brasilero; 7 pares de curbas de hierro; cuatro bancadas de pino brasilero, pintada interior y exteriormente de color plomo y la parte plana de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista número 281, bajo apercibimiento de lo que **hubiere** lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v21 marzo.

Tall. Gráficos Penitenciaría Nacional